

## *Inquisición, sexo y sexismo a fines del Antiguo Régimen\**

María José MUÑOZ GARCÍA  
Universidad de Cádiz

### I. CENSURA DE TRES OBSCENOS LIBROS ITALIANOS

#### 1. Introducción

En la primera parte del trabajo (sexo e Inquisición) estudio a través de la revisión de unos legajos localizados en el AHN<sup>1</sup>, y dentro del control ideológico general que durante el siglo XVIII<sup>2</sup> y primeras décadas del XIX lleva a cabo el Santo Oficio, un aspecto concreto de la actividad censoria inquisitorial, el referente a unos libros de temática erótica y pornográfica<sup>3</sup> escritos en lengua italiana y que

---

\* Este trabajo pertenece al Proyecto de Investigación Coordinado que lleva por título «Inquisición y control ideológico en España a fines del Antiguo Régimen», del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Subproyecto: BJU2002-04027-CO4-03.

<sup>1</sup> Y a pesar de que como dice Defourneaux, *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1973, en la nota 24, p. 57: «La mayor parte de los expedientes de condenación de libros conservados en los archivos de la Inquisición del siglo XVIII son incompletos. Algunos de ellos, sin embargo, permiten seguir la marcha del procedimiento».

<sup>2</sup> GACTO FERNÁNDEZ, «Las tribulaciones de un afrancesado en la Murcia del Antiguo Régimen (Proceso inquisitorial de Don José Ibarrola: 1799-1804)», en *Estudios de Derecho Constitucional y de Ciencia Política. Homenaje al profesor Rodrigo Fernández-Carvajal*, Murcia, 1997, p. 766: «El siglo XVIII español que hasta hace poco arrastró, como un estigma, la etiqueta de período anodino, de personalidad epigonal y deslucida, presenta hoy, por obra de la atención que le ha dedicado la reciente historiografía, una fisonomía bien distinta. De manera particular, los estudios dedicados a la historia del pensamiento, en sus diferentes manifestaciones, han subrayado la presencia en esta época de apasionadas corrientes ideológicas, rígidamente enfrentadas en un ambiente de ebullición intelectual insólito hasta entonces en España».

<sup>3</sup> El término «pornográfico», desconocido en esa época pero utilizado hoy con un sentido más explícito y real de sexo que el de «erótico» (amatorio o perteneciente al amor sen-

son censurados por obscenos. Los tres expedientes que voy a ver forman parte de aquellos que recogen sobre todo las calificaciones de libros sospechosos de obscenidad, y que a veces, con independencia de que el veredicto final después fuera o no de condena, se abrieron a muchas y muy diversas obras literarias recreativas o de entretenimiento que iban más allá de las de naturaleza meramente amorosa<sup>4</sup>.

Si bien es verdad que «el libro francés constituye el más temible peligro para el pensamiento tradicional, del que la Inquisición es su muro defensivo, en el campo religioso, filosófico, político y moral»<sup>5</sup>, y que la mayoría de las obras de la literatura galante de amores o amoríos que fue censurada por obscena por el Santo Oficio en este marco temporal, son obras francesas o están escritas en la lengua gala, también es cierto que hay muchos libros sospechosos y prohibidos en lengua vernácula y algunos en otros idiomas –tanto en lenguas hispánicas (por ejemplo *Lo llibre de les dones* en valenciano o lemosín)<sup>6</sup>, como en lenguas extranjeras (en inglés<sup>7</sup>, portugués, alemán, flamenco o italiano)<sup>8</sup>.

---

sual como dice el Diccionario de la RAE), es según el *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico* de Corominas, Madrid, 1980, v. «Pornografía», un derivado culto del griego *pornografos* «el que estudia la prostitución», compuesto de *porne* «ramera» y *grafein* «describir», que es por 1.ª doc. en Acad. en 1925, y que aparece en P.A. Alarcón en 1891.

<sup>4</sup> Vid., MUÑOZ GARCÍA, «Erotismo y celo inquisitorial. Expedientes de escritos obscenos censurados por la Inquisición en el siglo XVIII y principios del XIX», en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 10, 2003 (en prensa).

<sup>5</sup> DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura...*, p. 9.

<sup>6</sup> AHN, Inquisición, Leg. 4504, n.º 4: Expediente abierto en el Tribunal de la Inquisición de Valencia el año 1793 a la obra escrita en valenciano titulada *Lo llibre de les dones*, la cual lleva adjuntos tres tratados «llenos de expresiones lascivas y alegorías deshonestas» intitulados *Disputas de viudas y doncellas*, *Lo proces de les olives*, y *Lo somni de Joan Joan*. Toda la obra se manda completa a censura teológica (el libro y los tres tratados añadidos), y se pide que se determine si es de las que pudieran caer dentro de lo señalado en la regla séptima. Después de dos censuras, el fiscal solicita más calificaciones, pues una indica que se tolere y otra que se prohíba; llegan a emitirse hasta cinco censuras, y a la vista de todas el inquisidor fiscal manda que se prohíba y se recoja. Pero el Tribunal de Valencia por el contrario resuelve que la obra completa debe correr porque «no tiene finalidad de inducir a pecado», y porque aunque contenga palabras impuras, es un libro que anda en manos de muy pocos, es muy estimado por su antigüedad, y sirve para conservar el idioma valenciano o «lemosín» (según el Diccionario de la RAE, el término lemosín se extendió durante años a todo el dialecto provenzal y al catalán, valenciano y balear o mallorquín).

<sup>7</sup> En AHN, Inquisición, Leg. 4458, n.º 14, hay un expediente de censura de la obra en francés «traducida del inglés» titulada *Emmeline ou l'orpheline du chateau*, que es un romance amoroso de aventuras y galanterías; se dice en el tribunal de Valladolid que debe prohibirse, pero en el Consejo se somete a otra censura, y el inquisidor de Corte dice que corra que no es mala. Se vuelve a calificar, pero de nuevo el fiscal dice no ver motivos para prohibirla, y los inquisidores tampoco, por lo que *se permite* su lectura...

<sup>8</sup> Aunque las obras en lengua francesa ocupan con mucho el primer lugar en la importación de libros, y por eso llenan varias de las páginas de los catálogos de las librerías, también en dichos catálogos aparecen unos pocos libros en otros idiomas: italiano, inglés, portugués, alemán o flamenco (DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura...*, p. 109 y nota 4).

Desde el siglo XVI, siguiendo un método semejante al de Índices anteriores (Lovaina 1550, Portugal 1551), los censores españoles reagrupan las obras condenadas según la lengua. En el Índice de libros prohibidos de Quiroga de 1583 por primera vez en la Inquisición española aparece una parte o sección específica en idioma italiano. Son entonces setenta y una prohibiciones y son el resultado de la compilación de las condenaciones de los Índices de Trento y de Valdés<sup>9</sup>.

Dentro de las obras escritas en lengua italiana, voy a centrarme especialmente en analizar y destacar los puntos que creo interesantes de tres expedientes inquisitoriales de la última etapa de esta institución<sup>10</sup>; tres concretos expedientes que son incoados, seguidos –y dos de ellos resueltos–, a otros tantos «libros italianos o en ese idioma», y que llevan por título respectivamente *Il Pastor Fido*<sup>11</sup>, *La Meretrice Inglese*, e *Il Ricciardetto de Nicolo Carteromaco*<sup>12</sup>.

Dichas obras, al ser italianas o estar en italiano, suponen para la institución inquisitorial el problema de buscar calificadores que amén de calidad intelectual<sup>13</sup>, sepan con fluidez y entiendan bien esa lengua extranjera, que sean expertos «e inteligentes» en esa idioma para que emitan su informe de calificación «no sólo con la compañía y uso o utilización del diccionario de italiano».

Dos de los tres expedientes abiertos a los libros italianos que voy a ver son seguidos en la Inquisición de Barcelona y el otro en el tribunal de distrito de Mallorca<sup>14</sup>, lo cual creo que es síntoma de que debido a la proximidad geográ-

<sup>9</sup> Vid., MARTÍNEZ DE BUJANDA, «Índices de libros prohibidos del siglo XVI», en *Historia de la Inquisición en España y América*, dirigida por Pérez Villanueva, T. III, Madrid, 2000, pp. 773-828.

<sup>10</sup> Período del Antiguo Régimen al que se limita el estudio del Grupo de Investigación y que se corresponde ya con los años postreros en la vida del Santo Oficio.

<sup>11</sup> Tragicomedia pastoral del poeta italiano Giovanni Battista Guarini, publicada en 1589. La reputación literaria del autor se basa casi enteramente sobre este drama pastoral cortesano del renacimiento italiano, de gran calidad en el lenguaje y en su construcción de fabula dramática sobre los amores de pastores y ninfas.

<sup>12</sup> Este célebre y al parecer hermoso poema italiano, caballereco y burlesco, es de Nicolo Forteguerri. La 1.<sup>a</sup> edición –París, 1738–, es la original que fue prohibida por la Inquisición de Roma el 13 de abril de 1739 (según noticia del calificador Muñoz en el expediente que voy a examinar). La edición de la obra a la que se refiere dicho expediente de censura es posterior –Lucca, 1766–. El término «*Ricciardetto*» es un toscanismo, y «*Carteromaco*» el pseudónimo.

<sup>13</sup> DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1973, pp. 58-59: «Las censuras revelan las muy marcadas diferencias que en cuanto a calidad intelectual presentan los calificadores. Muchos son personas de mediocre cultura, que no hablan ni leen ninguna lengua extranjera, siendo así que la mayoría de los libros sometidos a los diferentes tribunales durante el siglo XVIII se hallan escritos en francés, alemán, inglés, o italiano...».

<sup>14</sup> Estos dos tribunales de distrito son creados en los primeros años de existencia y funcionamiento de la institución inquisitorial, el de Barcelona en 1484 y el de Mallorca en 1488.

fica, en esos territorios hispánicos más orientales y cercanos a la península italiana circulaban más libros escritos en esa lengua, que en otros lugares más occidentales, céntricos y distantes y alejados de la fachada mediterránea<sup>15</sup>.

Estas tres obras italianas son perseguidas, calificadas y prohibidas por el Santo Oficio por ser deshonestas, obscenas, lascivas, inductivas a actos torpes o que los refieren<sup>16</sup>, y por estar comprendidas en la regla séptima del Índice expurgatorio<sup>17</sup>.

## 2. *Il Pastor Fido*

El primero de los libros italianos censurado por el Tribunal de la Inquisición de Barcelona en 1794 que aquí examino, es el titulado *Il Pastor Fido*<sup>18</sup>.

La censura y calificación de esta obra se lleva a cabo en lo que podíamos establecer como «un tiempo casi record»<sup>19</sup> –sólo durante los meses de octubre y noviembre–, si bien es verdad que como se indica en el propio expediente, está «*Sin Resolución*».

El 20 de octubre de 1794, el secretario don Lorenzo Serrano a instancia del inquisidor barcelonés don Manuel de Mena y Paniagua, remite a la calificación de los clérigos menores Pablo Puig y Ramón Mages, el libro en italiano titulado *Il Pastor Fido*.

<sup>15</sup> Ya desde la época medieval está testimoniada y probada una muy importante afluencia de manuscritos italianos hacia España, una más intensa circulación en esos territorios mediterráneos, y una más amplia presencia de los libros de origen italiano en estas zonas del país, sin duda posiblemente por su cercanía geográfica.

<sup>16</sup> Según el diccionario de Corominas, «torpe» (del latín *turpis-e*) se utiliza en 1.º doc. en «El Cid», y también está en Berceo y Nebrija, como infame, feo, innoble, ruin... A su vez el término latino *turpis-e* se utiliza figurado en sentido moral como vergonzoso, indecente, indecoroso, deshonesto, indigno, obsceno... Y en diccionario de la R.A.E., la voz torpe es deshonesto, impúdico y lascivo...

<sup>17</sup> Regla séptima del Índice de 1640: «Prohibense así mismo los libros que tratan, cuentan y enseñan cosas de propósito lascivas, de amores o otras qualesquiera, como dañosas a las buenas costumbres de la Iglesia Cristiana, aunque no se mezclen en ellas heregías y errores en la Fe, mandando que, los que los tuvieren, sean castigados por los inquisidores severamente» (Gacto Fernández, «Sobre la censura literaria en el s. XVII: Cervantes, Quevedo y la Inquisición» en *Revista de la Inquisición*, n.º 1, p. 20, nota 25).

<sup>18</sup> AHN, Inquisición, Leg. 4465, n.º 21: «Inquisición de Barcelona, año de 1794. Expediente de censura y calificación del libro intitulado *Pastor Fido*».

<sup>19</sup> Del 20 de octubre al 22 de noviembre de 1794, cuando por lo que respecta a la duración de una sumaria inquisitorial de censura, dice DEFORNEAUX en *Inquisición y censura...*, p. 73, que «en casos normales, transcurren generalmente dos o tres años entre el momento en que una obra ha sido denunciada o confiscada por las autoridades locales de la Inquisición y la fecha de aparición del edicto que la condena, lapso de tiempo sobradamente prolongado para que puedan leerlo numerosos lectores».

«...Remitimos a nuestros calificadores P. Pablo Puig y P. Ramón Mages, de los clérigos menores de esta ciudad, el libro intitulado *Il Pastor Fido* para que leyendo con reflexión su contenido formalicen su censura exponiendo su concepto y dictamen en orden a si debe prohibirse del todo o expurgarse; expresando lo que deba quitarse para que pueda permitirse el citado libro; y en el caso que los señores calificadores no conengan en un mismo dictamen y censura, la formalizarán cada uno separadamente y la remitirán devolviendo esta comisión y dicho libro...»

Los padres calificadores en tan sólo diez días, el día 31 de dicho mes de octubre, emiten su calificación haciendo hincapié en lo peligrosa que es la obra para las mujeres, tanto casadas como jóvenes doncellas<sup>20</sup>:

«...En vista de la orden y la comisión de usted del veinte del presente mes, para que viésemos y revisásemos el libro italiano intitulado *Il Pastor Fido* y diésemos sobre él nuestro dictamen, se le volvemos ya mirado, y revisado, y somos del dictamen que debe ser prohibido in totum por ser su objeto principal el de atraer e inclinar al amor carnal, persuadir a las doncellas inocentes a no temerle, y por proposiciones varias, que quieren sanear, y hacer menor la falta de fidelidad del matrimonio en las casadas: así es nuestro parecer quedando siempre servidores del santo tribunal y de usted cuya vida y salud rogamos a Dios que guarde muchos años...»

La calificación de los clérigos Puig y Mages es recibida en el tribunal de distrito de Barcelona ese mismo día 31 de octubre, y el señor inquisidor Mena Paniagua (sólo) manda que se pase al fiscal. De nuevo a los escasos diez días, el 10 de noviembre, el promotor fiscal don Juan Antonio Almonaesa, a través del notario del secreto o secretario, don Lorenzo Serrano, comunica su conformidad con la calificación ya emitida, y dice al inquisidor que por su parte debe de prohibirse el libro italiano *Il Pastor Fido*, a no ser que él quiera solicitar otra calificación.

«...El secretario, que hago oficio de fiscal, en vista de la censura de los calificadores padres Pablo Puig y Ramón Mages, clérigos menores, al libro intitulado: *Il Pastor Fido*, y de que conforman en que manera sea

<sup>20</sup> Vid., De los Reyes Gómez, *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos XV-XVIII)*, T.I, Madrid, 2000, p. 296: A las mujeres en especial se recomienda la lectura de «libros de devoción, o de historias santas, y leer en ellos o hacer que se los lean, huyendo de todo género de lección de libros profanos, vanos, fabulosos, de poca sustancia y mentirosos»; y p. 267: «Hay algunas doncellas que por entretener el tiempo leen en estos libros y hallan en ellos un dulce veneno que les incita a malos pensamientos y les hacer perder el seso que tenían... En media hora hace más daño un libro de amores o de cosa semejante a la doncella desadvertida de sus daños...».

prohibido in totum por las razones que expresan, podrá remitirse, si es del agrado de usted, a otro calificador al mismo fin, o bien desde luego a S.A. con este expediente secreto de la Inquisición de Barcelona...»

Justo a los siete días, el 17 de ese mes de noviembre, el inquisidor Mena Paniagua (de nuevo solo) decide que la obra tiene que prohibirse, si bien cree que antes de llevarse a efecto dicha prohibición, debe de mandarse al Consejo. En este sentido dicta el auto, que es rubricado y certificado por el secretario Serrano, y que reza así:

«...Visto por el señor inquisidor el licenciado don Manuel Mena y Paniagua, que asiste solo en la audiencia de este día digo: que conformándose con el parecer y dictamen de los calificadores es de parecer que se prohíba *in totum*; pero que antes de ejecutarlo se remita este expediente al excelentísimo señor Inquisidor General y señores del Consejo...».

En el Consejo, y siguiendo con la celeridad que caracteriza toda esta primera parte de la sumaria, el 22 de noviembre de 1794, los señores inquisidores Villena, Poveda, Consuegra y Nubla, toman la decisión de que en la forma ordinaria se remita todo el expediente a los curas párrocos de san Ginés y san Miguel, para una nueva censura... Y aquí termina la documentación que nos ha llegado del proceso al libro italiano *Il Pastor Fido*.

### 3. *La Meretrice Inglese*

La segunda obra en italiano censurada también por obscena y en el tribunal del distrito de Barcelona, es el libro que se titula *La Meretrice Inglese*<sup>21</sup>.

También este proceso dura relativamente poco tiempo, pues el expediente es resuelto en poco más de nueve meses –del 16 de marzo al 20 de diciembre de 1805–, y en menos de un año la obra está ya incluida en edicto de prohibición.

En la Inquisición de Barcelona, año de 1805, se abre expediente sobre la censura de un libro en idioma italiano en 8.º con el título de *La Meretrice Inglese*. Esta obra es prohibida en el Edicto<sup>22</sup> de 23 de febrero de 1806, y entre otras razones para dicha prohibición se indica en la segunda calificación que

<sup>21</sup> AHN, Inquisición, Leg.4504, n.º 31: «Inquisición de Barcelona, año 1805. Expediente sobre la censura de un libro en idioma italiano en 8.º con el título de *La Meretrice Inglese*».

<sup>22</sup> AHN, Inquisición, Leg. 4504, n.º 14, 4521, n.º29, y 4521(2) n.º 30, son el Edicto de 23 de Febrero de 1806, y entre los libros prohibidos aún para los que tienen licencia incluye: «*La Meretrice Inglese*: un tomo en 12.º sin nombre de autor, ni lugar de impresión: por ser obra obscena, y como tal comprendida en la regla séptima del Índice expurgatorio».

como es un libro que trata del «*comercio meretricio*», la causa ya se lleva implícita por las palabras del propio título de la obra<sup>23</sup>.

El 16 de marzo de 1805, Fray Ambrosio de Barcelona,

«...Envío a V.S. un libro que ha venido a mis manos cual debe prohibirse aún para los que tienen licencia por obsceno y subversivo de las buenas costumbres, y como tal comprendido en la Regla séptima del Índice expurgatorio...».

A los dos días, el 18 de marzo, el secretario Dr. D. Esteban Calverás y Vaquer certifica que los señores inquisidores Mena, Roda y Flores acordaron,

«...Que se remita el libro al mismo P.Fr. Ambrosio para que él y el P.Fr. Agustín de Puigcerda formalicen su censura...»

Estos padres capuchinos calificadores, en una semana (el 25 de ese mes) realizan el encargo y censuran la obra insistiendo en el grave peligro que tiene para los inocentes jóvenes<sup>24</sup>, y añadiendo y haciendo constar al final de su dictamen que es emitida la calificación «*sin perjuicio de que pueda mejorarse*»,

«...Los infrascritos hemos reconocido y examinado seriamente el libro intitulado *La Meretrice Inglese*, de orden del Santo Tribunal, y somos de sentir que dicho libro debe ser absolutamente prohibido por obsceno, escandalosos y sumamente nocivo a las personas jóvenes de ambos sexos, cuya inocencia es capaz de corromper con su envenenado aliciente. Así lo sentimos *salvo meliori*...»

La censura es presentada el 29 marzo a los inquisidores Mena, Roda, Flores, y éstos ordenan que se pase al señor fiscal supernumerario<sup>25</sup>, al licenciado

<sup>23</sup> Según el Diccionario de Corominas, «meretricio» (voz merecer) es un adjetivo raro tomado de *meretrix* (quien propiamente es «la que se gana la vida ella misma»); en el Diccionario de la RAE meretricio es el trato carnal con una meretriz o ramera.

<sup>24</sup> A los jóvenes inocentes y menos cautos, «la pintura viva de una pasión hace mucha impresión, pues sus cabezas se llenan de estas ideas romancescas y se valen después de ellas para seducir...», en DE LOS REYES GÓMEZ, *El libro en España y América...*, p. 652, nota 31.

<sup>25</sup> El inquisidor-fiscal, que solía ser el inquisidor más antiguo del tribunal, podía ser —como en el caso del secretario o notario del secreto y debido a la complejidad del cargo en cuestión—, de varias clases según el ejercicio y sueldo: numerario, supernumerario, interino, etc. Los supernumerarios son aquellos empleados que no figuran en la plantilla oficial de cargos públicos, que están fuera del número establecido. Los numerarios por el contrario son los que están en dicha plantilla y por lo tanto caben en el número establecido por la institución. Y los interinos son aquellos que ejercen y sirven un cargo por algún tiempo supliendo la falta o ausencia de un numerario o supernumerario.

Basarrate, quien el día 4 de abril, de acuerdo con la calificación, únicamente añade que se remita el expediente y el libro que lo ha motivado. Los autos son de nuevo presentados a los inquisidores el 7 de mayo para que se celebre la audiencia, y ésta tiene lugar a finales del mes siguiente. Todo lo allí actuado es expuesto, rubricado y certificado por el secretario Calverás y Vaquer de la siguiente forma:

«...Vistos por dichos señores inquisidores en el real palacio de la Inquisición de Barcelona en la audiencia del día veinte y ocho de junio año mil ochocientos y cinco, dijeron conformes que debía prohibirse este libro *La Meretrice Inglese* por ser contenido en la regla séptima del índice expurgatorio, pero que antes se remita a S.A.»

Y así en el Consejo el 29 de noviembre se reúnen su excelencia y los señores Nubla, Cuerda, Ovando, Hevia, Iñigo y Rodríguez Prada. Acuerdan enviar el libro en cuestión, más la primera censura («*omitiendo los nombres*» de los padres capuchinos de Barcelona que ya habían calificado), a otros calificadores<sup>26</sup> para que emitan un segundo dictamen.

«...Remítase con copia de la censura *supressis nominibus*, a la del padre Ildefonso Bueno en el monasterio de Monserrat para que acompañado de otro teólogo de su satisfacción exponga su parecer citando los lugares y pasajes dignos de censura...»

Los padres Ildefonso Bueno (general de la religión de san Benito) y Plácido Morales, los dos frailes del monasterio de Monserrat, exponen el 17 de diciembre de ese año su calificación fijándose especialmente en lo impuro y lascivo que es el comercio meretricio y los daños que causa en las «buenas costumbres»<sup>27</sup>:

---

<sup>26</sup> Hecha una primera calificación, el tribunal manda que la obra cuestionada y las exposiciones precedentes, sin indicación de su autor, se pasen a un segundo censor para que realice la misma operación, y emita asimismo informe o dictamen sobre los textos que le someten o presentan. Cada calificación no suele encomendarse a un solo personaje, sino a él y a otro teólogo que el mismo quiera elegir o en quien el mismo confíe —«*a alguien de su confianza*», o «*a alguien de su elección*»—. Ambos examinan el libro y las anteriores calificaciones, dan su censura juntos, y la firman también juntos si es acorde y unánime.

<sup>27</sup> En esta época, dentro del amplio control inquisitorial sobre los libros perversos de la literatura en general, se dan abundantes testimonios sobre la depravación de la vida, de las buenas costumbres y de los valores tradicionales de la sociedad española, por ello el puritanismo de la Inquisición se plasma en el patrón de decencia de los censores, y estos actúan contra todo manuscrito o impreso que contenga opiniones que sean contrarias a esas buenas costumbres tradicionales, o que puedan pervertir esa moral cristiana que ha convertido las conductas relativas a la sexualidad con objetivo placentero en pecado.



«... De orden de V. A. hemos examinado el libro escrito en idioma italiano en 12.º titulado: *La Meretrice Inglese*: y así mismo hemos leído su precedente censura. Ésta nos parece arreglada a los deméritos de tan escandalosa obra, la cual desde la página 11 en adelante es un tejido del más impuro del comercio meretricio, que en nada desmiente su infame título *La Meretrice Inglese*. Es lasciva en sumo grado, y a proporción dañosa a las buenas costumbres, y como tal se halla comprendida en la Regla 7.ª del Índice Expurgatorio. Por tanto conformándonos con la anterior censura, juzgamos que debe ser prohibida aún para los que tiene licencia. Así lo sentimos (salvo otro mejor parecer) en este nuestro Monasterio de Monserrat...».

A los tres días, el 20 de diciembre de 1805, los inquisidores Jiménez, Cuenda, Ovando, Hevia, Iñigo y Rodríguez Prada, acuerdan la decisión final de que se prohíba en el primer edicto (que será el ya visto de fecha 23 de febrero de 1806), el libro en lengua italiana titulado *La Meretrice Inglese*, aún para los que tienen licencia de leer libros prohibidos, por ser una obra lasciva en sumo grado, y por estar comprendida en la regla séptima del Índice expurgatorio.

Este libro aparece con el título en italiano en la página 20 del «Apéndice al Índice General de los libros prohibidos, que comprende los edictos de la Inquisición posteriores al de 25 de agosto de 1805 hasta 29 de mayo de 1819 (último que se publicó) y los decretos de s. santidad y de la sagrada congregación del índice hasta 3 de marzo de 1846»<sup>28</sup>.

Y también la obra está en la página 441 del «Índice de los libros prohibidos por el Santo Oficio de la Inquisición española, desde su primer decreto hasta el último, que espidió en 29 mayo de 1819, y por los rds. Obispos españoles desde esta fecha hasta fin de diciembre de 1872: por el Dr. D. León Carbonero y Sol», aunque aparece el título de la misma en lengua francesa<sup>29</sup>.

El libro en ambos casos (en ese Apéndice y en ese Índice), y en la última hoja del expediente al mismo que he visto en el AHN, consta como que es «en 12.º». Sin embargo en la primera hoja de dicho documento (Inquisición, Leg. 4504, n.º 31) y en las censuras e informe fiscal, aparece como «en 8.º».

#### 4. *Il Ricciardetto de Nicolo Carteromaco*

El tercero de los libros en italiano censurado por obsceno que analizo –aunque esta vez el expediente no es del distrito barcelonés, sino que se sigue en el

<sup>28</sup> «Meretrice inglese (la); un tomo en 12.º sin nombre de autor ni lugar de impresión: por ser obra obscena y como tal comprendida en la regla 7.ª del Índice expurgatorio. Decreto de 22 de febrero de 1806. –Mano de prohibición para quienes tienen licencia–».

<sup>29</sup> «Meretrice anglaise (La): 1 tom. En 12.º sin nombre de A. ni lugar de impr.: por ser obra obscena, y como tal comprendida en la regla 7.ª del Índice expurgat. Decreto de 22 de Febrero de 1806. –Mano de prohibición para quienes tienen licencia–».

Tribunal de la Inquisición de Mallorca–, es la obra poética titulada *Il Ricciardeto de Nicolo Carteromaco*<sup>30</sup>.

La duración temporal del proceso a este libro es la duración normal de una sumaria inquisitorial de censura –dos años y medio aproximadamente–, desde el 26 de agosto de 1778 (que es la fecha de la primera calificación de la obra y es la más antigua en el tiempo de las que constan en el expediente), hasta el 27 de enero de 1781 (que es la fecha más moderna en el tiempo de dicho expediente y es la de la sesión del Consejo en la que se prohíbe el libro *in totum* y se manda «*tener presente para el primer edicto*»).

De este expediente de censura merece ante todo resaltar la amplísima primera calificación que se hace de la obra. Calificación que es a parte de muy extensa, especialmente minuciosa, pues va indicándose lo que debe ser censurado en cada una de las hojas del libro. Sin embargo esta concienzuda censura no tiene un nivel cultural demasiado alto –en lo relativo a la inteligencia en el idioma–, y así es puesto de manifiesto por los siguientes calificadores: «*el anterior censor no sabe mucho italiano*», «*sabe poco italiano*», o «*ignora el italiano y tiene que hacer uso del diccionario*»<sup>31</sup>.

En el Tribunal de Mallorca, en 1778, se abre un expediente de censura a la obra en idioma italiano, intitulada *Recciardetto de Nicolo Carteromaco*, en dos tomos de 8.º mayor. Al cerrarse este expediente, la obra es prohibida aún para los que tienen licencia de leer libros prohibidos<sup>32</sup> por Decreto del Consejo, y es «*puesta*» en un Edicto de junio de 1781 con el número 25 y la clase primera.

Propiamente este expediente comienza cuando el secretario del tribunal de Mallorca, D. Manuel Cleto de Santiago, certifica –con la rubrica correspondiente– el auto relativo a la sesión celebrada el 31 de agosto de 1778 en la cámara del secreto de la Inquisición mallorquina. Sin embargo las actuaciones relativas al proceso de este libro debieron de empezar con mucha anterioridad, aunque no estén recogidas en este documento, puesto que el notario del secreto dice que cinco días antes de la reunión de la que él está dando fe, fue entre-

---

<sup>30</sup> AHN, Inquisición, Leg. 4486, n.º 16: «Tribunal de Mallorca, año de 1778. Censura a la obra en idioma italiano, intitulada *Recciardetto de Nicolo Carteromaco*, en dos tomos de 8.º mayor».

<sup>31</sup> DEFOURNEAUX, en *Inquisición y censura...*, p. 59: «Sus informes (los de los calificadores), a menudo muy concienzudos, dejan entrever el esfuerzo de personas que han leído página por página y minuciosamente el libro que se les ha confiado, y se han dedicado a extraer algunas frases, a veces algunas palabras separadas de su contexto, para calificarlas de «erróneas», «escandalosas», «heréticas», etc., pero son incapaces de dominar la materia y dar una visión de conjunto de la obra que se les ha encomendado enjuiciar».

<sup>32</sup> LEA, *Historia de la Inquisición española*, vol. 3, p. 331: «La lucha contra la herejía hacia necesario que para su refutación se permitiese a ciertas personas leer las obras en que se enseñaba, y así llegó a ser costumbre el conceder tal privilegio a aquellos de cuya firmeza no era razonable dudar».

gada la obra y su correspondiente censura, y como dicha calificación es extensísima, el padre Puigserver tuvo que tardar bastante tiempo en hacerla. Todo ello indica que desde que Juan Zaforteza pide la licencia para introducir el libro<sup>33</sup> hasta que se redacta este auto de la reunión del tribunal mallorquín, tuvieron que transcurrir muchas fechas.

«... En la Inquisición de Mallorca a treinta y un día del mes de agosto de mil setecientos setenta y ocho años: Estando en la Cámara del Secreto el Señor Inquisidor Dr. D. Manuel Gómez Salazar, hizo relación de que habiendo pedido licencia al tribunal D. Juan Zaforteza, vecino de esta ciudad, para introducir la obra poética intitulada *Recciardetto di Nicolo Carteromaco*: en idioma italiano, contenida en dos tomos de 8.º mayor impresa en Luca año de 1766. Fue remitida para su examen a fray Pío Puigserver, dominico calificador de este Santo Oficio, quien la ha devuelto en veintiséis del presente mes de agosto expresando su dictamen sobre cuanto comprende dicha obra, que él hace presente al tribunal y en su vista dijo se remita dicha obra a los padres fray Vicente Pujol y fray Andrés Obrador, mínimos calificadores de este Santo Oficio con el dictamen precedente para que a continuación de él compongan su censura...».

Como más arriba he indicado, de este expediente lo que sin duda hay que resaltar es la extensísima primera censura que hace fray Pío Puigserver. Al comienzo de ella, el mismo calificador dice que «*ha leído y reflexionado la obra*», lo cual ya da pie para imaginar que va a hacer un exhaustivo y pormenorizado examen del libro. Sin embargo, el hecho de que la calificación sea tan extensa no es señal de que sea concienzuda y de que tenga un nivel intelectual alto, pues inmediatamente después (aunque antes de dar su primer juicio sobre la «*indignidad*» de la obra), empieza él mismo a excusarse del resultado de la misma, admitiendo ya en las primeras líneas, que no sabe ni entiende bien el idioma en que está escrito el libro, y por lo tanto para la lectura precisa y la reflexión concreta se tiene que ayudar de un medio auxiliar que contenga las palabras de esa lengua, de un diccionario de italiano.

«...si bien es verdad que no estoy impuesto del todo en la lengua y frase italiana, pero según lo que he podido entender con el beneficio de un diccionario italiano, la dicha obra es indigna de que vaya entre manos de católicos, porque su lectura ha de ser perniciosísima a las almas, por estar dichos

---

<sup>33</sup> Todo el *iter* de un libro –desde que sale del autor hasta que llega al lector–, está en entredicho, y se necesita licencia tanto para introducir libros prohibidos como sospechosos, porque «los libros una vez introducidos circulan de mano en mano» (GÓMEZ-REINO y CARNOTA, en *Aproximación histórica al Derecho de la imprenta y de la prensa en España 1480-1966*, Madrid, 1977, p. 75).

tomos llenos de cuentos y de historias obscenas, de dichos provocativos a torpezas de doctrinas, y de pasajes injuriosos al estado eclesiástico, denigrativos del estado religioso, y especialmente del de los ermitaños...»

Para comenzar su encargo, fray Pío hace un resumen del argumento del libro:

«... El autor en dichos tomos introduce varios caballeros, quienes con motivo de algunas guerras, van viajando por el mundo, y ahora en una, y ahora en la otra parte encuentran castillos, grutas y cuevas encantadas en donde se hallan hombres y mujeres que están allí presos y cautivos a fuerza de hechizos, con cuyo motivo se buscan viejas, monstruos y otros personajes que les enseñan como se deben deshacer dichos hechizos, cuyos medios se reducen a varias especies de sortilegios y medios inútiles para los efectos que se pretenden...»

A continuación, antes de entrar en el examen de los detalles, el calificador emite una primera opinión general sobre la trama, y parece no dar demasiada importancia al tema de los numerosos hechizos y sortilegios que contiene, puesto que dice que éstos no serían causa de censura, a pesar de que muchos de ellos puedan tener un componente diabólico y por lo tanto ser determinantes del tipo penal y del herético, y a pesar de que «durante la práctica totalidad del tiempo en que estuvo vigente la Inquisición española, esta institución compartió su jurisdicción sobre este tipo de delitos con la justicia secular»<sup>34</sup>. Entre las innumerables hechicerías, supersticiones y brujerías, y los muy variados sortilegios «para salvar y curar» que refiere con total detenimiento de la página del libro donde se encuentran, se pueden entresacar los siguientes: visiones del cielo, de los santos, de los ángeles y de Dios, piedras que hacen invisibles, diablos, ángeles y demonios en forma de mujeres, encantos y transformaciones de mujeres en árboles, exorcismos de la Iglesia, brujas, dioses y cornudos, etc.

Después fray Pío ya pasa a determinar los motivos por los que él cree que se debe de prohibir la obra, y dice que por un lado porque se narran muchas obscenidades e indecencias que provocan a la lujuria en las «historias y cuentos» que se exponen sobre cosas de amores y hechos, posturas o actos feos y muy torpes; y por otro especialmente, porque está plagada de cantidad de proposiciones heréticas de todo tipo<sup>35</sup>. De entre las numerosísimas palabras escri-

---

<sup>34</sup> TORQUEMADA, *La Inquisición y el diablo. Supersticiones en el siglo XVIII*, Sevilla, 2000, p. 37. También vid. en este libro todo lo relativo a las actividades de encantamientos, hechicerías, adivinaciones, magias o brujerías, las maneras de llevarlas a cabo con éxito para contactar con lo sobrenatural, y las clases de sortilegios (adivinatorios, amatorios y maléficos).

<sup>35</sup> «Pueden ser escandalosas, gravísimas y ofensivas, infamatorias, malsonantes, erróneas, temerarias, heréticas, sospechosas, o totalmente contra las buenas costumbres, obsce-

tas en contra de cualquier verdad, cuestión o artículo de fe constitutivos de la esencia de la religión católica, se pueden señalar las siguientes: las escandalosas que provocan confusión o error, las denigrativas e injuriosas del estado religioso –en especial de los ermitaños–, las provocativas a la deshonestidad, las burlas del santo sacramento del bautismo, del sacerdocio, de las indulgencias, de las santas reliquias y del santo ejercicio de confesar, las blasfemias heréticas contra los santos, los cardenales y los Papas, las infamias de los hábitos y conventos y claustros religiosos, los dichos con expresiones profanas, malsonantes u ofensivas a los oídos, sucias y libidinosas, etc.

«... Y si bien es verdad que no conteniendo dicha obra más que eso de los castillos encantados y hechizos, no me parecería digna de censura teológica, porque se podría reducir a ficción poética, pero estando llena según va dicho de historias y cuentos obscenos, y de pasajes y proposiciones dignas de censura merece ser prohibida...»

E inmediatamente, delimitando en el prólogo los veintiún tercetos, y en cada uno de los dos tomos, las páginas y octavas correspondientes, empieza a calificar de forma minuciosa, larguísima y en exceso detallada y reiterativa:

«... Hay mucho que notar en dichos tomos, pero lo mas principal que he advertido es lo siguiente: en los tercetos que se encuentran en el prólogo, desde el 6 hasta el 12 son injuriosos al estado eremítico, y en los nueve últimos, haciéndose cargo de que el libro esta lleno de cosas torpes, con todo exhorta a leerlo...»

Del tomo primero y desde la página doce a la página cuatrocientos ocho, señala las octavas –de los cantos correspondientes– que le parecen dignas de censura, e indica los motivos por los que él mantiene que el libro debe de prohibirse:

«... En la p. 12 desde la octava 42 hasta la 53 trata de hechizos; p. 20 la octava 75 contiene un dicho obsceno; p. 31 desde la octava 21 hasta 29 hay muchos dichos provocativos *ad libidinem*; p. 36 desde la octava 39 hasta la 52 refiere cosas de amores con algunas profanidades; p. 40

---

nas y deshonestas», GACTO FERNÁNDEZ, «Inquisición y censura en el Barroco», en *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, edición de Tomás y Valiente, Madrid, 1990, p. 161.

Sobre el concepto y las clases de proposiciones, *vid.*, ALEJANDRE GARCÍA y TORQUEMADA, *Palabra de hereje. La inquisición de Sevilla ante el delito de proposiciones*, Sevilla, 1998, las pp. 16 a 22, y desde la p. 23 para las diversas modalidades de proposiciones en concreto.

las octavas 55 y 56 poco honestas; p. 50 la octava 21 trata de lujurioso a un ermitaño con expresiones indecentes; p. 59 desde la octava 56 hasta la 70 de la p. 63 habla asimismo en desdoro del ermitaño con expresiones poco honestas. En el Canto 4.º p. 75 las octavas 39,40,41,42 y 48 son obscenas y provocativas *ad libidinem*; p. 89 octava 97 hace burla del santo bautismo; p. 96 las octavas 14,15,16 son profanas y deshonestas, lo mismo en la p. 112 desde la octava 78 hasta la 90; p. 129 desde la octava 44 hasta la 73 de la p. 136 trata de brujerías y supersticiones; p. 160 desde la octava 48 hasta la 59 propone al ermitaño y a una mujer con varios dichos y hechos provocativos *ad libidinem*, y lo mismo en la p. 187. La octava o canto 8.º desde la 22 hasta la 29 como también en la p. 196 la octava 58 a la 67, y en la p. 215 canto 9 desde la octava 24 hasta la 43; p. 225 trae historias indecentes; p. 237 la octava 113 hasta el fin del canto introduce otra vez al ermitaño blasfemando, y tiene una visión del cielo. Desde la p. 246 hasta 250 trata de brujería, sortilegios y de una piedra que hace invisibles; p. 263 la octava 90 a 107 un suceso poco honesto; p. 277 desde la octava 19 hasta 29 trata de diablos, de Plutón y del origen de los cornudos; p. 284 la octava 46 hasta la 57 hay muchas indecencias; p. 287 desde la octava 58 hasta la 66 propone a un sacerdote casado, cornudo, y a su mujer en actos feos; p. 289 desde la octava 67 hasta la 73 supone un convento de monjes, situado en Egipto, entregados a toda especie de lujuria contra la naturaleza después de haberla fingido; p. 291 desde la octava 78 lo contrae a los conventos de su siglo, especialmente a los de Italia, y esto con proposiciones escandalosas, denigrativas del estado religioso, y provocativas a la deshonestidad; p. 306 la octava 4 a la 23 trata de amores profanos; p. 317 desde la octava 45 hasta la 78 propone una ciudad llena de habitantes deshonestos, y que la gobiernan las mujeres y está llena de obscenidades y cosas escandalosas; p. 329 desde la octava 90 hasta la 108 refiere cosas de encantos y de transformaciones de mujeres en árboles mezclando siempre sus acostumbradas suciedades; p. 339 la octava 14 hasta la 16 parece hacer burla del sacerdocio del santo ejercicio de confesar y de los exorcismos de la Iglesia; p. 341 desde la octava 24 hasta la 30 refiere cosas muy torpes y provocativas *ad libidinem*; p. 343 desde la octava 33 hasta la 47 hace burla otra vez de los exorcismos de la Iglesia; p. 346 desde la octava 42 hasta la 51 hay muchas obscenidades; p. 349 en la octava 54 hace burla de los exorcismos, y hace hablar al demonio en las siguientes; p. 361 la octava 102 es indecente; p. 377 la octava 54 hasta la 73 refiere un baile muy deshonesto y provocativo; p. 388 habla otra vez en desdoro del ermitaño; en la octava 98 p. 389, las octavas 104,105,106 y 107 son indecentes; p. 408 desde la octava 60 hasta la 81 refiere una historia deshonestista de ermitaño con una vieja con expresiones indecorosas y provocativas *ad libidinem*...»

Y del tomo segundo, desde la página cinco a la trescientos noventa y dos, dice:

«...En el tomo 2.º prosigue el autor sus octavas con los mismos cuentos sucios y escandalosos, los que ya se encuentran en la p. 5 desde la octava 47 hasta la 49; en las pp. 21 y 22 desde la octava 70 hasta la 79 hay muchas indecencias; p. 24 octava 84 parece blasfemia contra san Luis; p. 35 la octava 17 es indecente y provocativa; p. 66 desde la octava 45 hasta la 61 propone un mesón en donde en una sala duermen mujeres y hombres y refiere varias cosas y posturas indecentes, escandalosas y provocativas; p. 101 desde la octava 74 hasta la 84 habla del cercano a morir que suponiéndole de mala vida le da una muerte buena, introduciendo después otra vez al ermitaño de quien dice le cantó la misa siendo como era lego; p. 108 desde la octava 1.ª hasta la 17 habla de brujas, de dioses, cornudos, mezclando muchas obscenidades; estas mismas se hallan p. 116 octavas 30, 31, 32; p. 120 desde la octava 47 hasta la 100 introduce otra vez al ermitaño y al fingido en un convento de monjas, el ermitaño se lleva una y allí se hallan proposiciones y hechos escandalosos, deshonestos, injuriosos al estado religioso, con otras infamias del hábito y claustros religiosos; llamando en la octava 89 obra santa, como supone que lo hicieron; p. 135 desde la octava 109 hasta el fin del canto, continúa la misma historia del ermitaño, proponiéndole unas veces visitando a los ángeles, otras tentado de los demonios en forma de mujeres; unas veces mostrándole lo que le habían cortado, otras pidiéndoles que le enterrasen con ellos, o se hicieran de cera o de cartón, está lleno de obscenidades y de cosas torpes; p. 156 octava 55 parece que hace burla de las indulgencias, p. 161 la octava 78 parece contener una blasfemia contra san Pablo; p. 166 octava 9 compara un monstruo que tiene a una mujer entre sus brazos a un canónigo que enseña al pueblo la faja del Niño Jesús, me parece es sospechoso esto de blasfemia herética y burla de las santas reliquias; p. 172 las octavas 30 y 31 son obscenas y provocativas; p. 203 la octava 42 hasta la 61 del mismo canto que se hallan en la p. 178; p. 183 octavas 75, 76, 78 son obscenas y provocativas; p. 203 la octava 42 hasta la 61 propone un baile al que concurren varias señoras y las pinta tales que excitan a mal. Después del baile en la p. 208 desde la octava 62 hasta la 73 introduce una cena espléndida y con motivo de ella hace burla del cardenal Corsino, que después fue Papa, y le llena de injurias y oprobios porque hizo ricos a sus sobrinos y no hacían limosnas del patrimonio de san Pedro; p. 212 octava 78 llama al Dios Apolo santo Apolo; p. 224 desde la octava 42 trata de brujerías y esto hasta la octava 53 mezclando indecencias y dichos provocativos, y lo mismo p. 238 la octava 1.ª hasta la 49; p. 259 desde la octava 83 hasta el fin del canto, se refieren visiones de san Pedro, de Ángeles y de Dios, con tales circunstancias que parecen ser falsas y ridículas; p. 274 la octava 49 es provocativa a lujuria; p. 315 desde la octava 24 hasta la 33 propone un palacio donde se hallan varias mujeres que hacen posturas y acciones poco honestas con hombres; p. 328 desde la octava 77 hasta la 100 refiere la historia de varias transformaciones mezclando como acostumbra muchas deshonestidades; p. 339 las octavas 3 y 4 son deshonestas y provocativas; p. 341 desde la octava 12 hasta la 29 refiere brujerías y algunas indecencias; p. 346 las octavas 30,31,32 son de visiones de

san Pedro y otros que parecen falsas; p. 371 desde la octava 37 hasta la 41 con motivo de un nuevo matrimonio que se celebró prorrumpe en varios dichos provocativos y libidinosos; p. 380 las octavas 72,73,74 son indecentes y provocativas; p. 384 desde la octava 87 hasta la 101 al fin del canto trae una historia muy obscena de un cura y una mujer casada simple con expresiones libidinosas y provocativas; finalmente en las pp. 390,391,392 se hallan diez octavas del demonio Nicolete en alabanza del autor de la obra, las dedica a la princesa de Forans, diciéndole en la octava 8 que el cielo la había reservado para vestir, proteger, y salir a la luz esta obra, y para que llegase a manos del público que está en grandes deseos de verla comparecer, tanta es la reputación que se ha ganado y que se ha esparcido de ella...»

Esta es la amplia censura que el primer calificador, el religioso dominico fray Pío Puigserver, se ha formado de la lectura de los dos tomos del libro *Il Ricciardeto de Nicolo Carteromaco*, que firma el día 26 del mes de agosto de 1778, y que le lleva a enjuiciar la obra como perniciosa, deshonesta, y por lo tanto digna de ser prohibida *in totum*. Aunque aún antes de llegar a concluirla del todo, vuelve a excusarse de nuevo por no saber el idioma en que está el libro escrito, y a reconocer que puede habersele pasado algo...

«...Con todo me afirmo en lo que digo al principio, que dicha obra es indigna de la luz pública, y merece ser prohibida *in totum*, porque su lectura no puede dejar de ser perniciosísima a las almas y dar ocasión a muchos pecados de deshonestidad (...) No dudo que el no entender bien la lengua italiana habrá dado motivo de no reparar otras cosas, que tal vez son dignas de censura teológica, y de haberla aplicado a algún pasaje que no la merece...»

Es muy posible que esta justificación sea el motivo por el que el tribunal mallorquín en su reunión del 31 de agosto, decida solicitar una segunda censura a personas más expertas en la lengua italiana. En cumplimiento de lo cual, el libro y la primera y extensísima censura son remitidos a una segunda calificación a los padres religiosos mínimos<sup>36</sup> Pujol y Obrador, para que ellos a continuación de la hecha por el dominico fray Pío, expongan la suya a dicha obra<sup>37</sup>.

<sup>36</sup> Los religiosos mínimos son los que agregan a los votos de pobreza, castidad y obediencia de los frailes menores franciscanos, el del ayuno perpetuo; tienen por lo tanto una regla de extrema severidad basada en la tradición eremítica y ascética. Pertenecen a la orden mendicante fundada por san Francisco de Paula y aprobada por Sixto IV.

<sup>37</sup> «Las censuras que se han conservado, más que divergencias en la opinión debidas a la pertenencia a diferentes escuelas teológicas, revelan las muy marcadas diferencias que, en cuanto a calidad intelectual, presentan los calificadores», en Defourneaux en *Inquisición y censura...*, p. 58.



Las calificaciones que emiten en Palma –por separado y en fechas distintas–, los mínimos fray Andrés Obrador (el 3 de octubre) y fray Vicente Pujol (el 23 noviembre) rezan así respectivamente:

«...Vista de orden de Vs. la obra de que se trata en este papel y reconocidos a fondo los pasajes a que atiende el padre calificador sobre firmado, por la mediana inteligencia que me parece tengo en la lengua italiana: me conformo con su expresado dictamen a que es la obra indigna de la luz pública, por las censuras y calidades que en otro papel nota el antedicho calificador...»

«...De orden de Vs. he leído y reflexionado lo contenido en la sobre dicha obra dividida en dos tomos, impresa en Luca año 1766 en lengua italiana e intitulada *Ricciardeto de Nicolo Carteromaco*, y me conformo enteramente con el dictamen del padre calificador fray Pío Puigserver, dominico, de que dicha obra debe privarse *in totum*, para evitar el grande perjuicio espiritual que sin duda ha de causar a las almas su lectura por estar llena de obscenidades y de dichos provocativos a torpezas, de doctrinas y de pasajes injuriosos al estado eclesiástico y denigrativos al estado religioso, como califica el sobre firmado padre Puigserver...»

Ese mismo día 23, el inquisidor Gómez Salazar, que asiste solo al tribunal, decreta que «*se pasen estos autos al señor fiscal D. Jaime Fabregues y Beuca*», quién tres días después, el 26 noviembre, emite la siguiente respuesta:

«...El inquisidor fiscal de este Santo Oficio en vista de estos autos sobre la calificación de la obra poética intitulada *Recciardietto di Nicolo Carteromaco* en idioma italiano contenida en dos tomos de 8.<sup>a</sup> mayor impreso en Luca año 1766 y la censura dada por los tres padres calificadores que la han examinado: Digo que así por la calidad de ella que expresan dichos calificadores como por considerarse comprendida en las reglas del expurgatorio debe prohibirse y recogerse por edicto en la forma ordinaria, consultándolo antes con los señores del Consejo, remitiéndoles dichos libros y copia de estos Autos, como así lo pido, los derechos fiscales siempre salvos...»

Después de las dos/tres censuras (la amplia de Puigserver y las de Pujol y Obrador), y de este informe del fiscal, el 5 de diciembre, el secretario Manuel Cleto de Santiago, certifica que estando en la audiencia de la mañana el señor inquisidor –que asiste de nuevo solo–, y habiendo visto los autos de la sumaria (las calificaciones y el veredicto fiscal inclusive), decide que este libro en italiano se prohíba por edicto en la forma ordinaria... Pero que antes de ejecutarse su mandato, se consulte y remitan a los señores del Consejo<sup>38</sup> todos los autos con los dos tomos de dicha obra poética italiana.

<sup>38</sup> «La toma de decisiones corresponde en último término al Consejo; es el único que puede tomar la decisión última sobre un libro», en PINTO CRESPO, *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*, Madrid, 1983, p. 59.

Ya en el Consejo, a los tres meses, el 2 de marzo de 1779, se determina que se manden al tribunal de corte esas censuras y el libro *Il Ricciardetto di Niccolò Carteromaco*, para que por «calificadores y personas inteligentes en el idioma italiano» se de la censura que hallaren de oficio, y para que una vez hecha envíen todo de nuevo al Consejo con su parecer. Debido a este mandato, el día 6 en la Inquisición de Corte el inquisidor descalzo<sup>39</sup> Bernardo Loygorri ordena que se remita copia del expediente completo al padre Maestro Magi, ocultando los nombres de los tres calificadores anteriores –*supreso nomine*–. Así se hace el día 11.

Cinco meses después, el 15 de agosto, y desde el convento de nuestra señora de la Merced de Madrid, el padre Magi redacta su calificación. Este «*parecer*» (emitido sin duda por un «*inteligente en italiano*»), aunque desde luego abunda en que el libro es perjudicial y peligroso, y que por ello debe recogerse y prohibirse, sin embargo es bastante rígido con la primera censura –la de fray Pío Puigserver–, y le critica el hecho de que como no tiene gran conocimiento del idioma no entiende bien el lenguaje poético, burlesco y satírico de la obra, y especialmente no entiende las voces, expresiones y modismos vulgares que como no son comunes a toda Italia, son raros de encontrar en los libros serios o de lenguaje puro, e incluso en los diccionarios de la lengua italiana.

«...Obedeciendo la orden de Us. que en data de 11 de marzo de este año me comunicó su secretario D. José Antonio de Gordon Gutierrez, he examinado la obra intitulada *Il Ricciardetto di Niccolò Carteromaco* en 2 tomos en 8 mayor, y no menos las copias de las censuras que la acompañaban y devuelvo. Y aunque no puedo disimular a Us. que algunos lugares de los que se citan en la primera calificación, no me parece que contienen todas la malignidad que en ellas ha revelado el calificador, quien como Us. puede advertir confiesa que no tiene gran conocimiento de la lengua italiana, y que es preciso se le haga mas difícil la perfecta inteligencia de esta obra, por ser poética, burlesca, satírica y que su mismo argumento, como que la obliga a muchas voces y expresiones tomadas de los modismos vulgares, y no muy comunes en todas las provincias de Italia y mucho más raros de encontrarse en los libros que giran sobre argumentos serios y de un lenguaje puro y decoroso. Pero en la sustancia a las calificaciones, convengo enteramente en que es obra que abunda de sentencias torpes, de cuentos deshonestos, de razonamientos incitativos a lujuria. Que aunque guarda en los sujetos que le contiene el carácter que les supone extraños, en esto mismo comete frecuentes profanaciones a las expresiones más religiosas, por los lances y materias a que las aplica y por el modo burlesco y sacrílego con que las usa, llegando alguna vez al exce-

---

<sup>39</sup> Son «descalzos» los padres de las comunidades religiosas carmelitas, agustinos, trinitarios y mercedarios; su precedente está en la reforma de los franciscanos.

so de blasfemia. Que en los incidentes y episodios a pesar de sus protestas de que habla unas veces de los malos y otras de países muy remotos, derrama un veneno exquisito sobre el honor, buena opinión y conducta de los clérigos y monjes o religiosos. De todo lo que resulta que la dicha obra es perjudicial indubitadamente a las costumbres y de gran peligro para la religión, con cuyas verdades no debe tolerarse el sacrilegio de que se manoseen con esta desenvoltura motes e impurezas. Por lo que juzgo que Us. debe mandarla recoger y prohibirla severamente...»

Recibida esta calificación en la Inquisición de Corte, el día 21 de agosto el inquisidor descalzo –solo– dice que se remita de nuevo la obra con copia de esta censura y de las dos anteriores (tres en realidad puesto que ya se ha visto que la segunda es realizada individualmente por los padres Pujol y Obrador) –omitiendo los nombres de los censores–, a «*nuestro calificador*»<sup>40</sup> fray Tomás Muñoz, para que realice una calificación más. Al día siguiente, el 22, y con la rapidez por tanto que hasta este momento se viene actuando en el proceso a este libro, el secretario José Antonio de Gordón Gutiérrez hace la remisión,

«...Reverendo padre: de orden del tribunal remito a V.R. los dos tomos en octavo mayor escritos en lengua italiana de la obra poética intitulada *Ricciardetto di Niccolo Carteromaco*, impresa en Luca en el año 1766 con las copias de las tres censuras dadas para su calificación, para que V.R. se sirva verlo y note los lugares que hallare dignos de censura teológica, expresando lo correspondiente según la cualidad de las proposiciones. Y hecho se servirá remitírmelo V.R. juntamente con esta carta...»

Sin embargo, en este momento procesal, los trámites y diligencias van a sufrir un retraso considerable debido al lapso de tiempo de varios meses que tarda este último censor en pronunciarse, puesto que hasta el 18 de enero del año 1781 el padre Muñoz no contesta. La respuesta de este cuarto/quinto calificador es doble; en una primera parte se excusa<sup>41</sup> por la tardanza, y en la segunda ya expone lo que él llama «*su sentir*», que aparte de disculparse por no saber demasiado italiano, y de comunicar que esta obra ya había sido prohibida por la Inquisición de Roma casi medio siglo antes, dictamina que el libro

<sup>40</sup> «Vinculados a cada uno de los tribunales inquisitoriales existen una serie de personas encargadas de calificar, es decir, de valorar doctrinalmente aquellas proposiciones encontradas en un libro. ...Al calificador no sólo se le da el libro sino las censuras que previamente se han hecho por otros calificadores.», en PINTO CRESPO, *Inquisición y control ideológico...*, p. 46.

<sup>41</sup> Los calificadores en ocasiones se excusan del mandato que se les solicita (o de que puedan hacer una mala calificación) por varias causas: saben poco o ignoran la lengua en que el libro que les remiten está escrito, no tienen tiempo libre, tienen mucho trabajo o muchas ocupaciones, están enfermos, están fuera de ese lugar, etc.

es obsceno y provocativo *ad libidinem*, por lo que debe prohibirse aún para los que tienen licencia,

«...Devuelvo despachado el expediente que esta expresa lo que se servirá hacer presente al Santo Oficio, suplicando el disimulo de mis faltas y tardanzas, pues los encargos que el Santo Oficio se ha dignado confiarme y otras ocupaciones no me habían permitido tomarlo en la mano hasta ahora...»

«...Habiendo empezado a leer los dos tomos en 8.º de la obra intitulada *Ricciardetto di Niccolo Carteromaco* escrita en verso italiano, para exponer en vista suya y de la de las copias de las censuras, que la acompañan, mi dictamen, como vuestra ilustrísima se dignó ordenarme, he hallado que aunque tengo alguna inteligencia del idioma italiano, no es toda aquella que se necesita para censurarla exactamente por lo raro de su estilo, voces, frases e idiotismos, poco usados en este idioma, los que sin duda rezan muy propios de su argumento y modo de este. Sin embargo en lo que he leído de ella entiendo lo mismo que los sabios calificadores que me han precedido, esto es, que la obra toda es obscena, sembrada de aventuras y expresiones provocativas *ad libidinem* y satírica contra el estado eclesiástico secular y regular. Esto sin duda daría motivo para que se prohibiese (como de hecho está prohibida) por el Santo Oficio de la Inquisición de Roma en 13 de abril de 1739. por lo que en mi juicio se debe prohibir enteramente, aún para los que tengan licencia de leer libros prohibidos...»

Cuatro días después de esta última calificación, el 22 de enero, el secretario certifica que en el Santo Oficio de la Inquisición de Corte, estando en su audiencia de la mañana, el inquisidor fiscal del Consejo de la Santa General Inquisición –que asiste interinamente–, habiendo visto el expediente de calificación de los dos tomos de dicha obra poética italiana, dijo ser del parecer de que en el primer edicto que se publique se prohíba esta obra aún para aquellas personas que tuvieren licencia de leer libros prohibidos y que se remita a los señores del Consejo.

El mismo día se remite, «*con ésta y en nueve hojas útiles*», todo el expediente de calificación de la susodicha obra para que sea «*votado al fin en los términos que V. A. se servirá mandar y ver, dispensándonos los preceptos que sean de su agrado*». Se recibe en el Consejo el día 25, y el 27 de enero de 1781 su excelencia y los señores Carrillo, Otero, Escalzo y Loygorri toman la decisión final:

«...Prohíbese *in totum* esta obra aún para los que tienen licencia de leer libros prohibidos, por ser toda obscena, sembrada de aventuras y expresiones provocativas *ad libidinem*, y satírica contra el estado eclesiástico secular y regular, y téngase presente para el primer edicto...»

El edicto prohibitorio es el publicado el 3 de junio de 1781, y es cuando por lo tanto ya se puede considerar el punto final del proceso a este libro. Poste-

riormente (como ya se vio) *Il Ricciardetto di Niccolo Carteromaco* es incluido en el Índice de libros prohibidos que primero se elaboró.

Este libro en italiano está recogido en la página 290 del «Índice General de los libros prohibidos compuesto del índice último de los libros prohibidos y mandados expurgar hasta fin de diciembre de 1789 por el señor inquisidor general y señores del supremo consejo de la santa general inquisición, de los suplementos del mismo, que alcanzan hasta 25 de agosto de 1805, y además de un *index librorum prohibitorum justa exemplar romanum jussu ss. d. n. editum anno 1835*, en el que van intercalados en sus respectivos lugares los prohibidos hasta fin de 1842»<sup>42</sup>.

Y también la obra aparece en la página 559 del «Índice de los libros prohibidos por el Santo Oficio de la Inquisición española, desde su primer decreto hasta el último, que espidió en 29 mayo de 1819, y por los rds. Obispos españoles desde esta fecha hasta fin de diciembre de 1872: por el Dr.D.León Carbonero y Sol»<sup>43</sup>.

## II. DOS CENSURAS MUY DISTINTAS SOBRE LA NATURALEZA FEMENINA

### 1. Planteamiento

En la segunda parte del trabajo (sexismo inquisitorial) analizo las delaciones y las calificaciones emitidas en relación a dos libros prohibidos por el Tribunal<sup>44</sup> e intitulados *De l' excellence et superiorité de la femme* y *Paradoxe sur les femmes, où l' on tâche de prouver qu' elles ne sont pars de l' espèce humaine*, y destaco los puntos más interesantes sobre la concepción que de la mujer tienen los autores de las dos obras, y sus censores inquisitoriales en el ya ocaso del Santo Oficio.

Entre los siglos XVI y XVIII, y por diversos acontecimientos (renacimiento, avance de la ciencia, estado moderno, reforma, contrarreforma, revolución francesa...) la Modernidad queda definitivamente fijada en la historia de todo, y por lo tanto también en la historia de las mujeres. Se producen transformaciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y de todo tipo; y

<sup>42</sup> —«Ricciardetto di Nicolo Carteromaco, 2 tom. en Luca 1776. —Mano de prohibición para quienes tienen licencia— Edicto de 3 de junio de 1781».

<sup>43</sup> —«Ricciardetto di Nicolo Carteromaco, 2 tom.: en Luca, 1776. *Edicto de 3 de junio de 1781*. —Mano de prohibición para quienes tienen licencia—».

<sup>44</sup> Los dos libros prohibidos por el Santo Oficio en España en 1804 y 1781 habían sido publicados en el extranjero en 1801 y 1766 (París y Cracove respectivamente), según consta en los dos expedientes que he manejado.

como consecuencia de todas ellas, modificaciones en la idea o concepto de mujer. Hay debates sobre la «naturaleza de la mujer»<sup>45</sup>, y sobre los nuevos modelos del «sexo femenino y masculino»<sup>46</sup>.

Pero aunque se ha dicho que es por entonces cuando las mujeres «de figurantes pasan a ser actrices de la historia» y, que cambia la representación ideológica y cultural de «cómo debe ser y comportarse una mujer», creo que desde luego si en el ámbito general y abierto no fue así, mucho menos en el ambiente especial, cerrado y «secreto» de los años postreros de vida del Santo Tribunal<sup>47</sup>.

En la última etapa de la vida de la institución inquisitorial, en la época del ilustrado y al final revolucionario siglo XVIII, y primera década del XIX, aunque en teoría ya se hubiera comenzado a abandonar el viejo orden en muchos aspectos, y las perspectivas y opiniones sobre la mujer deberían por tanto haber empezado a cambiar, en realidad y en la práctica casi todo –por no decir todas las personas e instituciones–, siguen como antes, casi como en el viejo medievo.

En la sociedad moderna sigue predominando la impresión general de que las mujeres son seres inferiores sujetos a los caprichos de la carne y a las emociones, y de que por lo tanto son y representan un obstáculo para el hombre, que es quien modela la sociedad según sus propios términos. Basta como muestra la caústica denuncia que de las mujeres hace en 1537 el inquisidor Fernando Valdés en sus *Excelencias de la fe*: «la mujer, por sabia que sea, en los misterios de la fe y de la Iglesia ponga un candado de silencio a su boca. Pues es cierto lo que dijeron los antiguos, que la joya que más alinda a la hembra es el candado del silencio a las puertas de sus labios para todas pláticas, y particularmente para los misterios de santidad y para no ser maestra de doctrina de Escrituras Santas»<sup>48</sup>.

---

<sup>45</sup> Vid., pp. 346-359, «La naturaleza de la mujer» en *Historia de las mujeres en Occidente*, dir. de Duby y Perrot, vol. III, «Del Renacimiento a la Edad Moderna», dir. de Farge y Zemon Davis, Barcelona, 1994.

<sup>46</sup> Vid., pp. 84-107, «Sexualidad», en *Historia de las mujeres en Occidente*, dir. de Duby y Perrot, vol. III, «Del Renacimiento a la Edad Moderna», dir. de Farge y Zemon Davis, Barcelona, 1994.

<sup>47</sup> «Para el Santo Oficio no ofrecía ninguna duda que el sigilo con el que actuaban sepultaría en un silencio absoluto toda la documentación ocasionada por su acción represiva. De no haber sido así, los expedientes redactados por los oficiales del tribunal, sin duda alguna revestirían una forma totalmente distinta a la actual, tratando de justificar los métodos empleados o simplemente ocultando la verdad», vid., PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, «La documentación inquisitorial como fuente para el estudio del *status* laboral femenino», en *El trabajo de las mujeres: siglos XVI-XX*, VI Jornadas de investigación interdisciplinar sobre la mujer, Seminario de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma, Madrid, 1987, pp. 32 y ss.

<sup>48</sup> Citado por Giles en la introducción de *Mujeres en la Inquisición. La persecución del Santo Oficio en España y el Nuevo Mundo*, Barcelona, 2000, p. 24.

Dentro de una cultura que se caracteriza por un antifeminismo latente, la mujer es considerada como un ser inferior en todo, porque se cree que tiene una debilidad mental impuesta por su propia naturaleza y unas connotaciones biológicas que la hacen débil también físicamente. Por eso hay muchos partidarios en mostrar que la educación de la mujer exclusivamente debe ser para formar a la esposa ideal<sup>49</sup>. Sólo existen como máximos horizontes para la mujer el idario de la domesticidad (trabajo de los quehaceres de la casa) y del culto a la maternidad, «mujer y madre son la única asociación perfecta».

A diferencia de los hombres<sup>50</sup>, cuya identidad se sustenta en la ocupación laboral pública, la identidad de las mujeres en general solo se articula como madres y esposas<sup>51</sup>, y no se les atribuye una vida propia ni una cultura de trabajo.

Generalmente las mujeres están confinadas en el hogar, están excluidas de cometidos públicos y de toda responsabilidad exterior. Su actividad es preferentemente doméstica; su marco, la casa; y su vocación, encarnar al unísono la imagen de esposa y madre que la Iglesia y la sociedad civil han arraigado. Se les exige honor, compostura, fidelidad, buena fama y dedicación constante a todos los que comparten su techo. El oficio de las mujeres es consagrarse gratuitamente a servir y cuidar de los suyos –alimentarles, educarles y atenderles en todo–. Es «sirvienta y ama» y está subordinada rigurosamente al jefe de familia<sup>52</sup>.

Por ello para las mujeres el acceso a la educación, a la cultura y a la literatura está limitado, «es algo sólo para las nobles y religiosas», y para el resto, los estudios les están absolutamente vedados<sup>53</sup>.

---

<sup>49</sup> Fray Luis de León, que escribe y describe a *La perfecta casada*, apoyándose en la Biblia arremete ferozmente contra la mujer con «perlas» como estas: «es raro hallar mujer de valor porque de natural es flaca y deleznable, más que ningún otro animal»..., «porque cosa de tan poco ser que es esto que llamamos mujer»...

<sup>50</sup> «Los hombres desean estar entre hombres tanto en el ocio como en el trabajo», porque en la sociedad moderna subsiste una estricta separación de sexos que se explica y justifica en varias razones: la protección de las buenas costumbres contra las tentaciones; la división de tareas y espacios, que confina a las mujeres en el hogar y las prohíbe el acceso a lugares públicos en que se reúnen hombres; la menor libertad de que disfrutaban en la práctica, sometidas a la autoridad y tutela del padre o del esposo; y la falta de calificación profesional que les impide acceder a oficios determinados. Vid., ARIÈS Y DUBY, *Historia de la vida privada*, vol.6, pp. 86-88.

<sup>51</sup> Por término medio la mujer europea se casa a los veintitrés años –la expectativa de vida es de aproximadamente treinta–, y un 11% permanecen solteras toda su vida.

<sup>52</sup> ARIÈS Y DUBY, *Historia de la vida privada*, vol. 6, «La comunidad, el Estado y la familia en los siglos XVI-XVIII», Madrid, 1992, pp. 19-20.

<sup>53</sup> No es de la misma opinión el médico Agrippa (autor de la obra prohibida por la Inquisición cuyo expediente se va a examinar a continuación) cuando dice que «el estudio no es inútil para las niñas»; p. 391, de «La educación de una joven», en *Historia de las mujeres en Occidente...*

A la mujer, y más si es joven doncella, se recomienda que lea o le lean solamente «libros de devoción o de historias santas», y que huya de libros profanos, vanos, fabulosos, de poca sustancia y mentirosos: «casi total era la ausencia de mujeres, ignorantes o beatas, o ambas cosas, y las que sabían leer se contentarían con los catecismos de los padres Astete y Ripalda, o con aquellos devocionarios, aquellas novenas que tanto agradaban a la piedad popular»<sup>54</sup>.

Por no decir nada de la lectura de los libros de amoríos: «hay algunas doncellas que por entretener el tiempo leen libros de amores, y hallan en ellos un dulce veneno que les incita a malos pensamientos y les hace perder el seso que tenían. Y por eso es error muy grande de las madres que paladean a sus hijas desde niñas con este aceite de escorpiones, y con este apetito de las diabólicas lecturas de amor. En media hora hace más daño un libro de amores, o de cosa semejante, a la doncella desadvertida de sus daños, que una ruina tercera en muchas horas de conversación... Y es de reparar, que recatando los padres a sus hijas de semejantes mujeres, las dejan libremente leer libros tan dañosos»<sup>55</sup>.

La consecuencia de este estado de cosas es la desconfianza que creció en la mujer sobre cualquier otro ser en el punto clave de la honestidad; a ella no solo se le pide la condición de que sea honesta, sino que se le exige la honra. El honor es estrechamente vinculado a la virginidad y fidelidad femenina, es una necesidad privada y pública, y por lo tanto, el deshonor se compara a la muerte; simplemente basta con poner en duda la virtud de la mujer: «el honor es lo que da valor y estima a los hombres, es lo que fundamenta la buena fe y por lo que se jura, es lo que vence todos los asaltos del azar y todos los ataques del mundo, es lo único que hace dichoso, es lo más precioso, lo más estimado y lo más sagrado que hay en los hombres; no es privativo de nobles, el pueblo también lo invoca y anhela, por ello la injuria se considera un acto de muerte»<sup>56</sup>.

A las mujeres se las tiene en muy poca estima<sup>57</sup> y se las discrimina en todo; se tiende a un ambiente sumamente restrictivo, llegando incluso a su encerramiento: las casadas en su casa, las monjas en el convento y hasta las prostitutas en el burdel. No es un tópico afirmar que el único horizonte que se le ofre-

---

<sup>54</sup> DOMERGUE, «Los lectores de libros prohibidos en los últimos tiempos de la Inquisición (1770-1808)», en *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980, p. 606.

<sup>55</sup> Juan de la Cerda en su «libro intitulado vida política de todos los estados de las mujeres», citado por DE LOS REYES GÓMEZ, *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos XV-XVIII)*, T. I, Madrid, 2000, p. 267.

<sup>56</sup> COURTIN, *Tratado del pundonor*, citado por ARIÈS Y DUBY, en *Historia de la vida privada*, vol. 6, p. 191.

<sup>57</sup> Como muestra, la continua vituperación de la mujer: «es la perdición del hombre», «el talante de las mujeres no se puede entender», «tienen malas maestrías y mucho mal saber»...



ce a la mujer está entre el hogar y el convento, puesto que ambos poseen como denominador común la obediencia y supeditación a alguien...

Esta terrible consideración de las mujeres todavía se intensifica más en el ámbito religioso. Dado que se imponen los principios que promueven a la obediencia, la humildad y el servicio como los ideales femeninos, se desapruueba que la mujer haga referencia por ejemplo a su sexualidad, salvo en el confesionario y siempre claro está con la finalidad de arrepentirse.

La Iglesia considera a las mujeres seres torpes e inferiores al hombre porque «así las ha hecho Dios», y por añadidura como cree que ninguna nace con ingenio y saber, es por eso que prohíbe que alguna mujer pueda predicar, confesar, enseñar..., porque «su sexo no admite prudencia ni disciplina».

Las mujeres deben de obedecer a la Iglesia y enfrentarse a unas normas de conducta que destaquen la sumisión a la autoridad masculina. Se rinde homenaje a una «Magdalena penitente», una «María madre dolorosa o inmaculada concepción», y al criterio misógino de que la mujer encarna la sexualidad, y por ello seduce al compañero y se relaciona con el diablo. Aún más, todos los males de la humanidad son achacados a la conducta torpe de la primera mujer, puesto que se dejó engañar por el demonio, y aunque es cierto que la Iglesia apoya la corriente de culto a la Virgen, como ensalzadora de la mujer, esta idea tuvo menos peso que la de Eva<sup>58</sup>.

Pues bien, si esta es la consideración y situación que tiene la mujer tanto en la sociedad secular como en la religiosa, que decir de la que puede alcanzar y ocupar en la mentalidad «cerrada» inquisitorial, especialmente cuando esta institución está empeñada en mantener la ortodoxia en todo y a cualquier precio.

Las mujeres, como mantenedoras y transmisoras de la identidad religiosa, tienen un gran papel, un elevado peso en los procesos inquisitoriales (conversas, moriscas, iluminadas, solicitadas, brujas sobre todo...). Si bien es posible que hubiera una cierta suavidad en la aplicación de las condenas inquisitoriales a mujeres, esto no se contradice con el hecho de que el Santo Oficio tuviera plena conciencia del papel de la mujer en la familia (como célula donde germina la religión y la cultura), y su decisiva función educativa y propagadora<sup>59</sup>.

El Santo Oficio al concentrarse en elevar el nivel moral, señala y castiga en general la conducta sexual, y en especial la de la mujer, porque rebaja la santidad del matrimonio y la considera un comportamiento escandaloso. Cree que una mujer con poder interior o intelectual siembra desorden y es una amenaza que hay que erradicar, y por eso es capaz de llegar a todo para silenciarla. Tiene

---

<sup>58</sup> Vid., FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Casadas, monjas, ramerías y brujas. La olvidada historia de la mujer española en el renacimiento*, Espasa, Madrid, 2002.

<sup>59</sup> Vid., GARCÍA CÁRCCEL, «Las mujeres conversas en el siglo XVI», en *Historia de las mujeres...*, pp. 598-615.

a la mujer como muy propensa a todos los vanos deleites que puedan acabar en arrebatos de torpeza y de lujuria, y abunda en que la tentación de la carne es lo único que impide a la mujer alcanzar la perfección, sin la cual no puede lograr la santificación<sup>60</sup>...

A través de los archivos inquisitoriales y gracias a la minuciosidad de su burocracia se puede reconstruir la historia de muchas cosas, y también la de las mujeres. Como todo se registraba por escrito –los hechos acaecidos, los testimonios presentados, los libros denunciados...–, quedaba plasmada la vida, el trabajo o la ideología de la mujer.

Si bien solamente con la lectura de los títulos completos de las dos obras prohibidas ya se manifiestan las contradicciones entre lo que se opina y cómo se considera a la mujer a fines del Antiguo Régimen, es preciso detallar las denuncias y censuras a ellas hechas, para constatar lo que significa para los autores de esos libros la mujer y, para averiguar que idea tienen sobre ella los padres calificadores, y por extensión la propia Inquisición.

En las delaciones y calificaciones llaman desde luego la atención especialmente, y sobre todo, las expresiones que los autores y los censores utilizan para emitir su opinión sobre la mujer. El mero examen y literalidad de los alegatos a favor o en contra de la mujer nos permite una aproximación bastante exacta del parecer y sentir, aunque el concepto o visión que los calificadores tienen de la mujer puede estar ya lastrado sólo por el simple hecho de ser todos ellos varones.

Si bien en algún momento aparece la palabra «obscenos» para calificar los dos libros, aquí no se entiende este término en sentido de lascivos, deshonestos, torpes o contra la Regla séptima del Índice Expurgatorio<sup>61</sup>, sino que hace referencia a que son obras maliciosas, libertinas, inmorales, ofensivas, inconvenientes, que pueden provocar confusión y error, o producir escándalo a los timoratos.

Hecho este escueto y a la vez general planteamiento sobre la consideración de la mujer, sobre en lo que se tiene (o no) y aprecia (o no) a las mujeres, es hora de pasar a comprobarlo en el contenido de los expedientes inquisitoriales a las dos obras antedichas que se censuran. Una de ellas, absolutamente «feminista», con palabras actuales para definirla, y la otra totalmente «machista y misógina», también en términos hoy clarificadores.

---

<sup>60</sup> PÉREZ DE COLOSÍA, «La mujer y el Santo Oficio de Granada durante la segunda mitad del siglo XVI», en *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres. Siglos XVI a XIX*, Actas de las cuartas jornadas de investigación interdisciplinar, Seminario de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma, Madrid, 1984, pp. 55-69.

<sup>61</sup> Vid., MUÑOZ GARCÍA, «Erotismo y celo inquisitorial. Expedientes de escritos obscenos censurados por la Inquisición en el siglo XVIII y principios del XIX», en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 10, 2003.

## 2. *De l'excellence et superiorité de la femme*

El primer expediente<sup>62</sup> en el que voy a analizar la consideración que sobre la mujer mantiene la Santa Inquisición ya casi al final de su existencia, en su primer folio reza de la siguiente forma: «Madrid, Año de 1803. Expediente formado sobre calificación de la obra en francés titulada: *De l'excellence et superiorité de la femme*. Prohibido aún para los que tienen licencia por edicto publicado en 25 de febrero de 1804, n.º 1.º, clase 1.ª».

El expediente únicamente consta de dos calificaciones y de la consiguiente resolución del Consejo, por lo que no hay noticias de cómo fue incoado este proceso por el Santo Oficio.

Las dos censuras se suceden en el tiempo con un intervalo de siete meses (1 de mayo y 6 de diciembre de 1802 respectivamente), y la solución final es adoptada al año siguiente, el 22 de diciembre de 1803, por lo que cabe decir que teniendo en cuenta –como ahora se verá– que la obra es impresa en 1801, le bastaron a la Inquisición dos años aproximadamente para prohibir este libro e incluirlo en su Edicto de 25 de febrero de 1804, donde entre los libros prohibidos aún para los que tienen licencia consta éste con el número 1: «*De l'excellence et de la superiorité de la femme, ouvrage traduit du latin d'Agrippa avec les Commentaires de Roetig*: folleto en dozavo, impreso en París en 1801: por blasfemo, corruptor de las costumbres y de la piedad»<sup>63</sup>.

Posteriormente esta obra pasa a formar parte de los Catálogos inquisitoriales, y así aparece en la página 127 del Índice General de los libros prohibidos de 1842: «*De l'excellence et de la superiorité de la femme: ouvrage traduit du latin d'Agrippa avec le comentaire de Roetig*: folleto en 12.º en París año de 1801. Edicto de 11 de febrero de 1804. Mano de prohibición para quienes tienen licencia»<sup>64</sup>. También se contiene en la página 273 del Índice de los libros prohibidos de 1872, donde consta de la siguiente forma: «*Excellen-*

<sup>62</sup> AHN, Inquisición, Leg. 4492, n.º 28.

<sup>63</sup> AHN, Inquisición, Leg. 4492, n.º 42. DEFOURNEAUX, en *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1973, incluye esta obra en la p. 258, dentro del apartado que hace de «Diversos, Misceláneas colectivas, Periódicos», y en los siguientes términos: «Agrippa (Cornelius), *De l'excellence et superiorité des femmes*, traducción de la obra que figura en la primera clase del *Index*. Id., 1804».

<sup>64</sup> «Índice General de los libros prohibidos compuesto del Índice último de los libros prohibidos y mandados expurgar hasta fin de diciembre de 1789 por el Señor Inquisidor General y Señores del Supremo Consejo de la Santa General Inquisición, de los suplementos del mismo, que alcanzan hasta 25 de agosto de 1805, y además de un *Index librorum prohibitorum justa exemplar romanum jussu ss. d. n. editum anno MDCCCXXXV*, en el que van intercalados en sus respectivos lugares los prohibidos hasta fin de 1842, con la licencia necesaria. Madrid, 1844, Imprenta de D. José Félix Palacios, editor, carrera de S. Francisco, n.º 6».

*ce (De l') et de la superiorité de la femme: ouvrage traduit du latin d'Agrippa, avec le commentaire de Roetig: folleto en 12.º, en Paris, año de 1801. Edicto de 11 de Febrero de 1804. Mano de prohibición para quienes tienen licencia»<sup>65</sup>.*

El libro prohibido por la Inquisición española a principios del siglo XIX es una traducción francesa<sup>66</sup> «comentada» de la obra latina del siglo XVI de Enrique Cornelio Agrippa<sup>67</sup>.

Este autor, llamado «mago del Renacimiento»<sup>68</sup>, y que ya estaba incluido desde el «terrible» Índice de Roma de Pablo IV entre los escritores de la denominada 1.ª clase<sup>69</sup>, en los Catálogos españoles está dentro de la variada y multitudinaria sección latina, como fruto de la compilación de anteriores condenaciones de autores considerados completamente prohibidos, y con relación a todas sus obras –incluso aunque no contuvieran nada contra la religión–, está la *opera omnia* de Agrippa<sup>70</sup>.

Si por todos estos motivos la obra latina escrita en origen en el siglo XVI, es ya solo dañina por el mero hecho de ser de Agrippa –autor que está en la categoría de *auctores damnati* y por lo tanto tiene todas sus obras prohibidas–, ésta es una obra peor en la versión del traductor de la misma al idioma francés a comienzos del siglo XIX, «aún peor, obscena, causa horror su lectura», y si cabe más, todavía son peores los Comentarios a ella de Roetig.

<sup>65</sup> «Índice de los libros prohibidos por el Santo Oficio de la Inquisición española, desde su primer decreto hasta el último, que espidió en 29 mayo de 1819, y por los rds. Obispos españoles desde esta fecha hasta fin de diciembre de 1872: por el Dr. D. León Carbonero y Sol. Director de «La Cruz», revista religiosa. Con licencia y aprobación de la Autoridad eclesiástica. Madrid. Imprenta de D. Antonio Pérez Dubruli, Jesús del Valle, núm. 17, 1873».

<sup>66</sup> En *Historia de las mujeres en Occidente...*, vol. III, p. 413, n. 25 se cita otra traducción francesa de la obra, *De la noblesse et preexcellence du sexe foeminin*, ed Denys Janot, París, 1527.

<sup>67</sup> Agrippa von Nettesheim, Heinrich Cornelius (Colonia 1486-Grenoble 1535), filósofo, médico y alquimista. Su doctrina, influida por la del filósofo catalán Ramón Llull (m.1315), es un sincretismo de elementos neoplatónicos, neopitagóricos y caballísticos. Historiógrafo de Carlos I, estuvo encarcelado en Bruselas bajo la acusación de magia. Entre sus obras: *De oculta filosofia*, *De incertitudine et vanitate sciartiarum*, *Commentaria in artem brevem Raimundi Lullii...* En *Nueva Enciclopedia Larousse*, Planeta, Barcelona, 1984, T.1.

<sup>68</sup> *Historia de las mujeres en Occidente...*, vol. III, p. 484.

<sup>69</sup> DEFORNEAUX, *Inquisición y censura...*, p. 51. En los Índices se incluyen unas reglas generales para indicar que tipo de obras son condenables y que autores están condenados. Se clasifican en tres clases, siendo la 1.ª la relativa a los libros de autores *damnatae memoriae*, cuyas obras todas (pasadas o futuras) son completamente prohibidas.

<sup>70</sup> Vid., MARTÍNEZ DE BUJANDA, «Índices de libros prohibidos del siglo XVI», en *Historia de la Inquisición en España y América*, dirigida por Pérez Villamil, T.III, Madrid, 2000, pp. 773-828.

Los padres calificadores de las dos censuras del proceso a este libro, que tienen delante la traducción francesa de 1801 y no la latina original, dicen que es una obra «*obscurísima y se debe prohibir por impía, blasfema, escandalosa...*»; que los comentarios a la misma añadidos por Roetitg son «*inhonestos, obscenos, inducen a obscenidad, blasfemos en supremo grado...*»; e incluso acaban recomendando al Tribunal –sin duda asustados y escandalizados por lo que han leído–, que lleven todo con sigilo, sin publicar ni siquiera el edicto de prohibición, para no dar así publicidad a la obra, «*si la necesidad no lo exigiere convendría no prohibirlo en edicto, por no dar noticia de él a gente viciosa*».

La primera calificación de esta obra es la que realiza fray Antolín Merino en el convento de san Felipe el Real de Madrid con fecha de 1 de mayo de 1802. En este caso, al parecer, el padre calificador emite la censura por su cuenta, simplemente «*movido por el celo religioso*», cuando llega a su poder un libro que le pasa alguien asustado y perturbado por las cosas que en él aparecen y que no le parecen conformes con la moral convencional.

En esta primera censura el calificador, en un primer momento, y refiriéndose a la obra en sí dice que –aparte de por ser su autor Agrippa–, debe de ser prohibida entre otras muchas razones –y aunque el título concreto no lo esté–, porque está llena de «tonterías, estupideces y majaderías», contiene mentiras, ficciones e inventos, y porque con razones o argumentos aparentes pretende defender falsedades. A continuación, entra a calificar los comentarios a la misma que añade Roetitg, y además de declarar que le «horrorizan», afirma que estos escritos, juicios y consideraciones que pretenden facilitar y explicar la obra le parecen «*obscurísimos*»<sup>71</sup>, no en un sentido relacionado con el sexo y lo erótico, sino en cuanto que son inmorales, maliciosos u ofensivos, y pueden producir escándalo a los «temerosos». Por último acaba su censura llegando a afirmar que esta edición traducida de la obra de Agrippa, tiende a trastornar y destruir el sentido y orden moral establecido, y que asimismo es «subversiva» de las buenas costumbres y de la religión..

«Excelentísimo Señor Inquisidor General: Paso a manos de V. E. un ejemplar de la obra en francés intitulada *De l'excellence et superiorité de la femme* impresa en París el año pasado de 1801. La puso en las mías un

<sup>71</sup> Creo que aquí no se puede asimilar la palabra «obscurísimo» al término «pornográfico», desconocido entonces pero utilizado hoy con un sentido más explícito y real de sexo que el de «erótico» (amatorio o perteneciente al amor sensual), es según el *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico* de Corominas, Madrid, 1980, v. «Pornografía», un derivado culto del griego *pornografos* «el que estudia la prostitución», compuesto de *porne* «ramera» y *grafein* «describir», que es por 1.ª doc. en Acad. en 1925, y que aparece en P.A. Alarcón en 1891.

sujeto timorato escandalizado y con razón de su lectura. El título mismo excita la curiosidad, y el ver un folleto de solas 124 páginas en 8.º de excelente impresión aficiona a su lectura, que en poco tiempo puede causar el mayor daño a la religión y a las costumbres, sino se manda luego recoger.

El autor original de esta obra que la escribió en latín en el siglo 16 es Henrique Cornelio Agripa, cuyo nombre se halla en la pag.66 del último Índice del expurgatorio con la nota de 1.ª clase. Fue un hombre impío, y extravagante, y de un ingenio tan indefinible que de él se dijo: *Nullis hic parcit, contemnit, sainercit, flet, ridet, inascitur, invectatur, caspit omnia. Ipse philosophus, demon, heros, deus et omnia.*

Aunque no se expresan en el Índice sus obras, todas están prohibidas por el Santo Oficio, como se demuestra por la nota referida. Pero esta de la superioridad de la mujer lo merece aún más que las otras, por ser un discurso hecho de propósito para adular a las mujeres, formado todo de inepticias, fábulas y sofismas, y lo que es peor, de una profanación y abuso enorme y casi continuado de las Santas Escrituras. Tiene también pasajes obscenos que no se pueden leer sin horror.

Más sobre todo horrorizan los comentarios de Roetitg añadidos a esta traducción francesa que se hallan al fin desde la pag.105. En ellos no solo se niega abiertamente el pecado original en la mujer, como le niega también el autor pp. 13 y siguientes (que por eso dice no se la obligó a la circuncisión en la ley antigua) sino que añade (p. 119) se debe dispensar a las mujeres del Bautismo en la ley nueva. Del adorable misterio de la Encarnación del Hijo de Dios en el seno de la Virgen María habla tan sin pudor, y dice blasfemias tan horribles (p. 117) que no se pueden oír. Como tampoco se pueden leer ni oír los discursos y expresiones obscenísimas de que están llenos los comentarios desde el principio al fin.

Por lo cual entiendo se debe prohibir esta nueva edición con el mayor rigor, como impía, blasfema, escandalosa y subversiva de la religión y buenas costumbres. Este es mi dictamen que someto en todo al de V.E...».

Después, justo en los primeros días del mes de diciembre de ese mismo año de 1802, fray José Ventura Martínez, en el Convento de la Pasión, también de Madrid, realiza la segunda calificación de este folleto u obra de poca extensión<sup>72</sup>. Esta censura desde luego abunda en los razonamientos de la primera en cuanto a que el libro debe de ser prohibido por ser la traducción de una obra latina de autor condenado. Además hace mucho hincapié en las numerosas proposiciones de todo tipo y clases<sup>73</sup> que en él se contienen. Por ejemplo señala las con-

<sup>72</sup> Hay que indicar que debía de ser una obra corta, puesto que en todo el expediente e incluso en el edicto de prohibición y en las páginas de los Índices de libros prohibidos de 1842 y 1872 que contienen este título literario, se utilizan los términos «folleto», «pequeño libro»...

<sup>73</sup> «Pueden ser escandalosas, gravísimas y ofensivas, infamatorias, malsonantes, erróneas, temerarias, heréticas, sospechosas, o totalmente contra las buenas costumbres, obsce-

trarias a los principios fundamentales de la fe revelada y destaca la Virginidad de María, el Misterio de la Encarnación, el pecado original, la circuncisión... Es de resaltar la observación específica que hace en el Prólogo o Dedicatoria del libro, apreciando «insultos tácitos a la Inquisición por la condenación y quema de la obra», y en consecuencia en cuanto que son expresiones de desacato o menosprecio, serían disidencias respecto de la Iglesia y por lo tanto también proposiciones<sup>74</sup>.

La segunda calificación es algo contradictoria, pues si bien por un lado y hablando sólo de la obra en sí, el censor deja entrever que no es para tanto, que podría olvidarse y pasar de ella pues no merece la pena, e incluso cree que sin los comentarios añadidos es un texto valiente, gallardo y hasta espléndido –claro está que siempre como mera y simple obrita de entretenimiento y burla–. Por otro lado y en cuanto a dichos comentarios del traductor francés, ya no emite un discurso tan benévolo, sino todo lo contrario, pues declara que sus expresiones son «tan terribles que no pueden ni indicarse para anotarlas», que conducen a la obscenidad y también causan horror (como también decía el primer censor); son unos escritos muy blasfemos, inhonestos, obscenos... y que se deben prohibir «a todo género de personas». Por ello, creo que no se puede determinar que sea un calificador muy distinto a los demás, en el sentido de más abierto o menos rígido al decir que es una obra «bizarra», pues es diáfano y hasta puede que en exceso duro, cuando al final de su censura recomienda al Inquisidor que si no es estrictamente necesario, si no es imprescindible, conviene que no se incluya este libro en el edicto correspondiente, para que no se le de publicidad y así se evite que sea noticia entre «gente viciosa».

«Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Inquisidor General: He reconocido el pequeño libro escrito en lengua francesa sobre la excelencia y superioridad de la mujer, obra traducida de la latina de Agrippa, con los comentarios de Roetitg. París. 1801. Y si es, así como se dice, traducción de la de Henrique Cornelio Agrippa, estando las de este autor condena-

---

nas y deshonestas», GACTO FERNÁNDEZ, «Inquisición y censura en el Barroco», en *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, edición de Tomás y Valiente, Madrid, 1990, p. 161. Y especialmente, sobre el concepto y las clases de proposiciones, *vid.*, ALEJANDRE GARCÍA y TORQUEMADA, *Palabra de hereje. La inquisición de Sevilla ante el delito de proposiciones*, Sevilla, 1998, las pp. 16 a 22, y sobre las diversas modalidades de proposiciones en concreto las pp. 23 y ss.

<sup>74</sup> *Vid.*, ALEJANDRE GARCÍA y TORQUEMADA, *Palabra de hereje...*, p. 122: «En unos casos, la animadversión hacia el Santo oficio se personalizaba en los inquisidores, contra quienes con frecuencia proyectaban sus detractores toda clase de impropiedades... Pero era más habitual que la crítica se dirigiera contra la institución en sí, contra los responsables de su establecimiento o contra el proceso inquisitorial».

das entre las de primera clase, no se necesitaba más calificación; pero no he podido verificar la identidad, porque ignoro en donde se hallará la obra de Agripa. Solo observo que en el Prólogo o Dedicatoria se insulta tácitamente a la Inquisición por la condenación de la obra y de su primer autor, indicando que suprime libros y hace quemar autores, por enseñar verdades útiles al género humano.

Entrando después en el fondo y cuerpo de la obra, es cierto que si se supone que el autor habla seria y formalmente, además de un abuso intolerable de la sagrada escritura, toda está llena de doctrinas y proposiciones que tomadas en rigor y como suenan, no pueden eximirse de censura teológica más o menos grave. Sería precisa otra obra más grande que ella para expresar todas las proposiciones próximas o *sapientes heresim*, y de ahí abajo, de los otros diferentes grados de calidad de oficio que contiene. Pero atendiendo a que el aspecto y tendencia de esta obra es el de una obra bizarra, de entretenimiento y pasatiempo, o con el fin de asentar ingenio y afluencia al modo del elogio de la nada, el de la pulga o el de el ente de razón, y considerando así mismo, que los argumentos con que prueba su asunto son por lo común tan ridículos, son superficiales y tan manifiestamente equivocados en los principios sobre que los funda, que a nadie pueden persuadir el intento, y si solo que es obra escrita, como acabo de decir, por burla y entretenimiento, en atención a esto, decir, pudiera V. E. y el tribunal desentenderse y despreciarla, como incapaz de causar daño, mientras no se empezara a experimentar otra cosa, lo que no es muy verosímil si faltara el comentario que se ha añadido al cuerpo de la obrita. Pero este comentario no solo es inhonesto, es obsceno, induce a la obscenidad, es últimamente blasfemo en supremo grado sobre esta materia, y tanto que ni para notarlas se pueden repetir sus expresiones sin horror. Y por otra parte como este comentario esta citado en el texto fija la inteligencia de él y la hace seria y no burlesca, quitándole por consiguiente la excusa con que dice que se le podría disimular en algún modo. Paréceme pues en resolución, *salvo meliori*, que este libro además de estar prohibido en su original, lo está esencialmente, por la moral cristiana, como contrario a la honestidad, a la virtud y a la piedad, y como blasfemo; y esto para todo género de personas, pues ninguna hay a quien pueda ser útil su lectura. Si la necesidad no lo exigiere, convendría no prohibirlo en edicto, por no dar noticia de él a gente viciosa...».

Por último, la resolución emitida al año siguiente que pone fin al expediente abierto a la edición de 1801 de la obra traducida de Agrippa titulada *De l' excellence et superiorité de la femme*, y a los comentarios a la misma de Roettig, dice así:

«...En el Consejo a 22 de diciembre de 1803: Prohíbese esta obra en primer edicto aún para los que tienen licencia por las causas que expresan los censores».



### 3. *Paradoxe sur les femmes où l'on tâche de prouver qu'elles ne sont pas de l'espèce humaine*

El segundo expediente<sup>75</sup> que traigo a examen para analizar el sentir del Santo Oficio sobre la mujer a finales del siglo XVIII y principios del XIX, y para probar documentalmente «que opinión tiene esta institución de la mujer», dice en su primer folio: «Inquisición de Corte, año de 1779. Expediente del libro intitulado *Paradoxe sur les femmes*. Prohibido en edicto de 3 de junio de 1781, clase 1.<sup>a</sup>, n.º 4».

Es un expediente bastante extenso e intenso en cuanto al contenido, aunque a la vez es breve en el tiempo de duración. Comienza en enero de 1779 con una amplia, muy detallada y bien hecha delación de la obra; a continuación incluye una primera, amplísima y espléndida calificación (de la que ya adelanto que se puede destacar el último párrafo), después sus correspondientes y subsiguientes trámites, una más escueta segunda censura, y por último la resolución final del proceso –en abril de ese mismo año– con la prohibición del libro aún para los que tienen licencia de leer y retener libros prohibidos, y su orden de publicación en el siguiente edicto.

La obra posteriormente aparece en la página 258 del Índice General de los libros prohibidos de 1842 de la siguiente forma: «*Paradoxe sur les femmes, où l'on tâche de prouver qu'elles ne sont pas de l'espèce humaine, à Cracove 1766*. Mano de prohibición para quienes tienen licencia. Edicto de 3 de junio de 1781»<sup>76</sup>. Y en la página 502 del Índice de los libros prohibidos de 1872 vuelve a constar el libro en los mismos términos que en el Catálogo de 1842»<sup>77</sup>.

El libro titulado *Paradoxe sur les femmes...* es una obra impresa sin nombre de autor, anónima –por tanto está entre los prohibidos de la tercera clase–, y como tal y precisamente por eso, condenado en el Índice romano e incluido en la regla diez<sup>78</sup> de los Catálogos.

<sup>75</sup> AHN, Inquisición, Leg. 4486, n.º 8.

<sup>76</sup> «Índice General de los libros prohibidos compuesto del Índice último de los libros prohibidos y mandados expurgar hasta fin de diciembre de 1789 por el Señor Inquisidor General y Señores del Supremo Consejo de la Santa General Inquisición, de los suplementos del mismo, que alcanzan hasta 25 de agosto de 1805, y además de un *index librorum prohibitorum justa exemplar romanum jussu ss. d. n. editum anno MDCCCXXXV*, en el que van intercalados en sus respectivos lugares los prohibidos hasta fin de 1842, con la licencia necesaria. Madrid, 1844, Imprenta de D. José Félix Palacios, editor, carrera de S. Francisco, n.º 6.

<sup>77</sup> «Índice de los libros prohibidos por el Santo Oficio de la Inquisición española, desde su primer decreto hasta el último, que espidió en 29 mayo de 1819, y por los rds. Obispos españoles desde esta fecha hasta fin de diciembre de 1872: por el Dr. D. León Carbonero y Sol. Director de «la cruz», revista religiosa. Con licencia y aprobación de la Autoridad eclesiástica. Madrid. Imprenta de D. Antonio Pérez Dubruli, Jesús del Valle, núm. 17. 1873».

<sup>78</sup> Vid., DEFORNEAUX, *Inquisición y censura...*, pp. 49 y 50: en el cuarto grupo de las obras condenables encuadra «las obras publicadas sin nombre del autor ni del impresor

Como en el propio título de la obra ya se dice, el anónimo autor pretende o procura probar que las mujeres no son de la especie humana, que no son personas, y ello en el peor de los estilos de la concepción más peyorativa que de la mujer se tuvo incluso en la lejana Grecia<sup>79</sup>, donde no solo no se la puso a la par del hombre, sino que pasó de ser sujeto de la historia a objeto de ella.

O sin irnos tan lejos en la historia, en Erasmo, los erasmistas y todos los sabios del quinientos que se mostraron contrarios a la mujer, y la tenían en tan poca estima que ni siquiera la mencionaban. Para ellos no existía porque no contaba prácticamente nada en la vida activa; y hacían suyas máximas como estas: «cuando Platón pareció dudar si debía clasificar a la mujer entre los animales racionales o no, quiso solamente subrayar la extremada locura de este sexo encantador», «una mujer es siempre mujer, es decir, loca»; y no tenían muy seguro que la mujer pensara, pues en el caso de que así fuera no sabían muy bien en que cosas podía pensar dado que la creían insegura en sus juicios: «la mujer es un ser flaco y muy expuesto al engaño, por eso Eva se dejó emboñar por el demonio», «la mujer es más propensa al placer que el varón»<sup>80</sup>...

Para fundamentar sus aberrantes ideas el autor del libro aporta máximas y reflexiones como estas: «las mujeres no son racionales», «las mujeres son como bestias, como cerdos, brutas e indignas de misericordia», «las mujeres no han contraído el pecado original», «a las mujeres no es necesario circuncidarlas, pues no tiene que lavarse en el sexo femenino la mancha de ese pecado», «el Mesías no vino a redimir a las mujeres», «no hay salvación para las mujeres», «la remisión de los pecados de las mujeres es distinta a la remisión de los pecados de los hombres», «las mujeres se deben equiparar a los jóvenes y a los de poca razón», «las mujeres deben estar sujetas a la potestad del varón»...

Por todas estas consideraciones del autor<sup>81</sup> es por lo que, primero el propio delator, y después el primer calificador tratan de determinar y detectar en el

---

y sin lugar ni fecha de la edición. Esta regla se halla con todo suavizada por la condición de que, si bien esta categoría de libros se considera *a priori* como sospechosa y debe ser sometida a control, la prohibición no alcanza más que a las obras de mala doctrina.

<sup>79</sup> Con el poeta griego del siglo VI a C. Semónides de Amorgos, ya se inicia la misoginia, pues en su afán de acabar con el poder que tuvieron las mujeres en la antigüedad, escribe en tono de sátira uno de los poemas más «excesivos» y crueles acerca de la mujer (*Espejo de mujeres*); en él clasifica a la mujer en diez tipos y se refiere a ella como nacida de una «burra», «cerda», «perra»..., concluyendo con que solo la «abeja» es buena para el hombre.

También la *Medea* de Eurípides dice: «de todo el linaje humano por naturaleza somos las mujeres las más incapaces de hacer el bien, y los artífices más ingeniosos para hacer el mal...».

<sup>80</sup> ERASMO DE RÓTTERDAM, *Elogio de la locura*, Unidad Editorial, Millenium, 60, Barcelona, 1999.

<sup>81</sup> Es el autor del libro quien tiene esas ideas aberrantes y terribles de la mujer; el delator y los calificadores solo quieren lavar la imagen descrita en la obra.

libro las muchísimas proposiciones contra los dogmas, las verdades o las cuestiones de fe de la religión católica que a su juicio se contienen, y las clases y tipos que son<sup>82</sup>: capciosas, erróneas, heréticas, escandalosas, temerarias...

Sin lugar a dudas de este expediente son la delación y sobre todo la primera calificación lo más importante, ambas «dejan entrever el esfuerzo de personas que han leído página por página y minuciosamente el libro que se les ha confiado, y se han dedicado a extraer algunas frases, a veces algunas palabras separadas de su contexto, para calificarlas de erróneas, escandalosas, heréticas, etc.»<sup>83</sup>.

El expediente comienza a incoarse el día 24 de enero de 1779, cuando fray Francisco de Guzmán redacta una tan concienzuda y pormenorizada delación que más bien se puede considerar como una verdadera primera censura (desde luego es más amplia que la propiamente segunda calificación). El mismo delator al final de su denuncia ya dice que «*el celo de la religión, mi propio carácter, y la gracia de V. S. me han permitido exceder de la clase de delator y así he censurado lo más notable...*».

La delación –casi auténtica censura por argumentar todo lo que denuncia–, sin duda es una excepcional muestra de la vasta formación intelectual que debía de tener este jubilado padre franciscano; todo lo que critica del libro lo sustenta con sobresalientes y variados argumentos. Condena las ideas del obispo francés del siglo VI Gregorio de Tours<sup>84</sup> y del Concilio celebrado en la ciudad francesa de Mâcon, del jesuita Guillermo Postel<sup>85</sup>, del socinianismo<sup>86</sup>, de los anabaptistas<sup>87</sup>, de los saduceos cuando niegan la inmortalidad del alma, la resurrección del cuerpo, etc. Y concluye emitiendo el juicio de que esta obra

<sup>82</sup> Vid., para las clases de proposiciones ALEJANDRE GARCÍA y TORQUEMADA, *Palabra de hereje. La Inquisición de Sevilla ante el delito de proposiciones*, Sevilla, 1998.

<sup>83</sup> DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura...*, p. 59.

<sup>84</sup> Dedicado a la conversión de arrianos y judíos, escribe obras dogmáticas y hagiográficas (*Siete libros de milagros, Vitae patrum, De gloria confessorum*), y además como historiador la titulada *Historia de los francos*. En *Nueva Enciclopedia Larousse*, T. 9.

<sup>85</sup> Polígrafo francés del siglo XVI autor de la obra titulada *Las maravillosas victorias de las mujeres*, fue expulsado de los jesuitas por sus tendencias iluministas y denunciado ante la Inquisición, ésta le consideró «loco» y le encarceló. En *Nueva Enciclopedia Larousse*, T. 16.

<sup>86</sup> Sistema teológico herético con rasgos protestantes que fue creado y difundido en el siglo XVI por los italianos Lelio y Fausto Socino, y se caracteriza porque rechaza el dogma de la Trinidad y porque niega la divinidad de Cristo, al que se reconoce solo como hombre nacido milagrosamente y mediador de la salvación. Los socinianos dan origen a la llamada «Iglesia de los Hermanos Polacos» (es el país donde más se difunde) e influyen en la Reforma. Desde el siglo XVII se confunde el socinianismo con el unitarismo. En *Nueva Enciclopedia Larousse*, T.18.

<sup>87</sup> Partidarios de la doctrina protestante que niega todo valor al sacramento del bautismo a los niños antes del uso de razón, y proclama el bautismo por inmersión a los adultos para hacer profesión religiosa. En *Nueva Enciclopedia Larousse*, T.1.

no es más que una falsa y herética interpretación de la Sagrada Escritura y de las doctrinas de los Santos Padres de la Iglesia.

«Fray Francisco de Guzmán lector jubilado de la orden de san Francisco y custodio de la provincia de Canarias ante V. S. en la mejor forma que haya lugar digo que casualmente llegó a mi noticia haberse introducido en esta Corte un libro en idioma francés intitulado *Paradoxe sur les femmes*, y habiéndole leído para reconocer si contenía doctrinas o palabras que mereciesen delación al tribunal del Santo Oficio, he hallado que es digno de censura teológica y de prohibición *in totum*, por cuyo motivo le delato a V.S. en toda forma, fundando asimismo mi dictamen en las razones siguientes:

De la portada de dicho libro consta el designio del autor que es pretender probar que las mujeres no son de la especie humana. Más esta paradoja que debía quedar dentro de los límites de juguete, se arroja a establecer pruebas y discursos abominables con que allí se hace burla de la religión.

El prólogo es una prevención irónica a las mujeres para que no tengan miedo de ser defraudadas del carácter de criaturas racionales por el empeño de algunos filósofos, que han querido sostener esta opinión. Con este motivo cita a Gregorio de Tours en el libro 8 de la «Poligamia triunfante», y repite el cuento del obispo que quiso sostener que las mujeres no eran de nuestra naturaleza, cuyo asunto fue controvertido mucho tiempo en un Concilio de la ciudad de Mâcon en Francia. Nadie ignora lo ridículo de esta noticia, aunque el mismo Gregorio de Tours la trae como hecho constante de la historia.

También añade el consuelo a las mujeres de que se salvarán, cuando no sea por Jesucristo, a lo menos por los méritos de la Madre Juana religiosa en Venecia, según lo decía el famoso jesuita Guillermo Postel. Ya se conoce que todo esto es una burla del mismo asunto que trata, pero es continuo el abuso que hace de la Santa Escritura y frecuentes las anécdotas escandalosas, y máximas de los herejes que sirven de pruebas y adornos a la materia del libro.

Además del referido prólogo tiene un aviso o prevención a los lectores en que pretende satisfacer a los justos reparos que deben hacerse acerca del contenido de la obra. Dice que su animo no es más que ridiculizar a los socinianos y anabaptistas para descubrir el falso fundamento en que apoyan sus errores por lo tocante a la consubstancialidad del Hijo de Dios. ¿Pero que hace? Válese del medio más extraño e incoherente que hasta ahora se ha ofrecido a nadie en el mundo, porque todo el argumento de su idea consiste en esta depravada lógica. Los socinianos niegan la consubstancialidad del Verbo Eterno, y se fundan en las falsas inteligencias que dan a la Sagrada Escritura. Luego haciéndoles que conozcan que esa misma escritura da margen para decir que las mujeres no son de la especie humana, quedarán avergonzados de sostener que el Hijo de Dios no es consubstancial al Padre. ¿Quién no ve cuan desatinado es este modo de pensar? ¡Que frívola disculpa! ¡Que pretexto tan pueril!

Así, Señor Ilmo. no creo que la intención del autor sea esta que dice, sino que con motivo de repetir contra las mujeres ese juguete de negarlas ser verdadera porción de nuestra naturaleza (como muchos lo han querido sostener, aunque ninguno con segura persuasión) se pone de propósito a desacreditar las verdades de la Santa Escritura tratándolas con ironía, torciendo su genuina inteligencia y haciéndolas que sirvan de apoyo a los más ridículos pensamientos de una imaginación libertina. Este es un nuevo artificio y modo muy acomodado para insultar la religión y habiéndole descubierto la máscara paso a manifestar lo que noto digno de censura en esta obra.

Después de innumerables desatinos, inconsecuencias y frialdades con que empieza la paradoja y sigue hasta el folio 15 hallo en el 16 alegado con texto del Génesis, que según el juicio del autor más es en contra de las mujeres que a favor de ellas como parece de la letra. La inteligencia y las explicaciones que la da desde otro folio 16 hasta el 20 son absurdas y ridículas. Las versiones y discursos de los Santos Padres son violentados y traídos a decir cosas obscenas y no tiene reparo el autor de mezclar a San Agustín y a San Juan Crisóstomo con Lutero cuando trata de dar inteligencia a los textos de la Santa Escritura.

En el folio 22 expone unas palabras de San Pablo con ridiculez y atrevimiento, pues dice que el santo rehusa a las mujeres el honor de ser hechas a la imagen de Dios, y añade que todos los autores papistas son de contrario parecer y no hacen escrúpulo de oponerse a la letra de San Pablo.

En el 26 vuelve a tratar del texto del Génesis dándole nuevas inteligencias con reflexiones gramaticales y apenas da motivo de pensar que escribe con juicio, por las continuas vaciedades que usa en todos sus argumentos.

En el 28 interpreta las palabras de nuestro señor Jesucristo a la mujer cananea y desde este folio hasta el 34 habla del suceso para probar que el Señor llamó perra a la cananea, y que con esta expresión dio a entender claramente que las mujeres son brutas e indignas de salvación y aún de misericordia. Todo lo que dice el autor en este punto es blasfemos contra la conducta del Redentor, abusivo de la Santa Escritura, herético y escandaloso, como se puede ver en el contexto de sus palabras y especialmente en el apóstrofe que al folio 30 hace a las mujeres llamándolas indignas de la comunión sacramental, y tratándolas de bestias en una nota al fin de otro folio, en la que tiene el atrevimiento de decir que así consta del Evangelio, pero que él quiere endulzar esta expresión bárbara por favorecer al bello sexo.

Desde el citado folio 30 hasta el 46 no se lee cosa que no sea un desatino; pero lo más notable es de allí en adelante porque empieza a querer probar que las mujeres no han contraído el pecado original por no ser criaturas racionales. Esto lo hace por medio del precepto de la circuncisión que no siendo instituido para las mujeres parece que estas no contrajeron la culpa para cuya expiación lo mandó Dios observar en el pueblo israelita. Y en esta persuasión dice expresamente al folio 47: No se circuncidaba a las hembras porque no era necesario lavar la mancha del pecado original más que en el sexo que lo había contraído.

Asimismo alega falsamente las autoridades de San Agustín, San Prospero, San Fulgencio y demás Santos Padres que cita, porque como sabe V.

S. estos insignes maestros de la Iglesia no han dicho que el pecado original lo contrajeron solamente los varones, y que por eso a estos se les mandó privativamente la circuncisión, sino que este precepto era remisivo del pecado original en fuerza de la institución divina, y servía para justificación de los varones en la ley escrita y la fe de los padres en Cristo venidero para la salvación de las hembras.

Pero esto no merece contestación. Advierto si que al folio 48 habla de los pecados de Magdalena y como el Evangelio denota su enormidad y muchedumbre por el hecho de haber sido poseída del demonio, responde el autor que eso no importa porque también los cerdos de la región de los gerasenos fueron poseídos de demonios y no por eso eran culpables. De que infiere que aunque las mujeres hayan hecho cosas malas, las han hecho como bestias y no se las debe imputar a culpa cualquier transgresión de la ley.

En el folio 49 y el 50 trata de la locución de Eva con la serpiente y de la maldición dada a Eva que pariría con dolores, acerca de lo cual usa de maliciosa ironía y continuamente se burla de la sencillez de la santa historia.

Del mismo modo interpreta las alabanzas que la Sagrada Escritura da a las mujeres heroicas y famosas. Supone que sus hechos fueron malvados, pero dice que se alaban porque siendo cosas de mujeres no merecen que se reputen por culpables.

En el folio 54 añade proposiciones formalmente heréticas, como son: El fin de la remisión de los pecados (de Magdalena) no miraba a la vida eterna, sino a la libertad de su cuerpo que estaba poseído del demonio. Y esta: La remisión de los pecados de las mujeres se debe entender en otro sentido que la remisión de los pecados de los hombres.

En el 55 dice claramente que el Mesías no vino al mundo para salvar a las mujeres. Y para probar estos disparates explica las palabras con que el Señor respondió a los saduceos acerca de la resurrección, y concluye que no hay salvación para las mujeres, dando siniestra inteligencia a las expresiones que constan del Evangelio.

Pero todo lo que se nota hasta aquí y lo demás que se deja a comprensión de V. S. es nada en comparación del atrevimiento sacrílego, blasfemo y escandaloso con que al folio 56 toma entre manos a la Santísima Virgen. Coloca su persona en la clase de las bestias, como lo hace con las demás mujeres, dice que aunque engendró al Hijo de Dios, en cuanto hombre, no tiene el menor respecto o relación con esta humanidad, que si le engendró fue por una particular disposición divina, más bien efecto de la gracia que concurso de la naturaleza, y que cuando mucho vino a ser criatura humana con preferencia y singularidad entre las mujeres. Sobre todo la noticia de Pomponio Mela acerca de las hembras que concebían sin obra de varón, es injuriosa a María Santísima, y al soberano misterio de la Encarnación del Verbo por virtud del Espíritu Santo. Y finalmente al folio 58, queriendo responder al argumento que el mismo autor se propone con el elogio que dio Marcela a la Santísima Virgen, alega la respuesta del Señor y la interpreta diciendo que su Majestad dudaba que su madre pudiese ser capaz de salvación y que así lo dio a entender, de que

concluye con este interrogante: ¿Qué se debe pensar de la salvación de las otras mujeres?

Habiendo llegado a este exceso diré yo con razón, ¿Qué se debe pensar de lo demás que contiene el presente libro? Ya verá V. S. por su propia inspección y por las censuras de oficio, que semejante obra en la sustancia es un conjunto de herejías, blasfemias y proposiciones escandalosas, que en las pruebas todo es una continua violenta falsa y ridícula interpretación de la Sagrada Escritura, que del mismo modo son tratadas las doctrinas de los Santos Padres, y que solo el entusiasmo de una imaginación desatinada pudo haber inventado y producido esta ridícula y abominable paradoja.

El celo de la religión, mi propio carácter, y la gracia de V. S. me han permitido exceder de la clase de delator y así he censurado lo más notable, sujetando mi juicio al de V. S. con el mayor rendimiento y entregando el referido libro con esta delación que hago en forma para que V. S. se sirva mandar lo que fuese de su agrado. Madrid, 24 de enero de 1779. Fray Francisco de Guzmán».

A los tres días de redactada esta delación el propio Francisco de Guzmán la presenta ante el Tribunal de la Inquisición de Corte; los inquisidores señores Escalzo y Loygorri mandan que se remita para una primera calificación al padre fray Agustín de Toledo, con copia de la denuncia pero ocultando el nombre del delator, *supreso nomine*.

El primer censor, en menos de dos meses, el 10 de marzo, termina una meticulosa y amplísima primera calificación, que al igual que ha ocurrido con la delación, revela la calidad, valía intelectual y gran formación que tiene<sup>88</sup>. El capuchino, al igual que antes lo hiciera el franciscano delator, para justificar los motivos por los que él estima que este libro debe prohibirse absolutamente, inserta en su concienzudo informe calificador las doctrinas de los Santos Padres de la Iglesia, las teorías de Nestorio<sup>89</sup> o de Euthiques<sup>90</sup> (entre otros here-

<sup>88</sup> DEFOURNEAX, *Inquisición y censura...*, p. 60: «Encontramos entre los calificadores de la Inquisición de Corte algunos hombres cultivados que están lo bastante enterados del movimiento cultural en el extranjero como para encuadrar en su marco literario o filosófico (*o religioso*) las obras que se les someten. Su número es muy reducido, pero como, bien por orden del inquisidor general o por propia petición, se les encomiendan un buen número de obras en lengua extranjera para que las califiquen, su influencia puede ser considerable y aún decisiva».

<sup>89</sup> Heresiarca de la escuela de Antioquia del siglo V; el nestorianismo afirma que la Virgen María es madre de Cristo pero no de Dios, y ataca todo lo relativo al concepto «Madre de Dios»; fue condenado en el Concilio de Efeso. En *Nueva Enciclopedia Larousse*, T. 14.

<sup>90</sup> Heresiarca de Constantinopla, siglos IV-V, primero combate la herejía de Nestorio y luego cae en el error opuesto, afirmando que en Dios solo hay una naturaleza, la divina; fue condenado y desterrado a Egipto. En *Nueva Enciclopedia Larousse*, T. 8.

siarcas), y otras varias herejías medievales y modernas (como la del obispo Arrio sobre la negación de la divinidad del Verbo, o las defendidas por luteranos, calvinistas, etc.)...

El padre Toledo hace una minuciosa calificación al libro completo –con una especial y concreta referencia a las notas que lo acompañan–. Expone en toda la obra y folio a folio lo que el llama «los delirios del autor». En primer lugar, y en cada párrafo de la censura, examina las creencias o dogmas que han llevado al autor a querer demostrar en su libro que «la mujer no es de la especie humana». A continuación opone a lo que él llama «esos desatinados fundamentos», sus consiguientes demostraciones y argumentos. Y por último explica las causas por las que él cree que el texto debe de ser quemado o en su defecto prohibido *in totum*. Todo ello lo hace de la siguiente forma:

Primero, y apoyándose en las enseñanzas de los Apóstoles y Evangelistas (San Pablo, San Mateo o San Marcos), y en las de algunos Doctores y Padres de la Iglesia Católica sobre la virginidad de María o el sagrado Bautismo (San Buenaventura, San Juan Crisóstomo, San Cipriano o San Agustín), va exponiendo los «fundamentos» en que el autor del libro basa sus ideas sobre la naturaleza de la mujer, «los delirios». Entre otros muchos desvaríos, despropósitos o aberraciones disparatadas y absurdas dice: –Dios sólo ha manifestado que hace a su imagen y semejanza a Adán; –Dios crea a la mujer sólo para la propagación y generación de la especie humana, y para ello no hace falta que sea de la misma puesto que es un mero instrumento; –la mujer sólo es creada para el placer del hombre; –el hombre es la gloria de Dios y la mujer es la gloria del hombre; –Cristo llama «perra» a la mujer cananea y por eso ni goza de salvación ni es digna del reino de los cielos; –las mujeres no tienen ni única ni buena fe dado que ésta depende de la razón y las mujeres (como los niños) no tienen; –aunque las mujeres hablan no saben lo que dicen porque les falta la razón (como a las «burras»); –el hombre por «noticias» de Dios es criatura racional, la mujer por «noticias» del hombre no lo es; –los pecados de la mujer son como los defectos de las «bestias»; –sólo se salvarán las mujeres con hijos varones, para las vírgenes y viudas sin hijos no hay salvación; –la mujer no resucitará, etcétera...

Después el calificador explica las evidencias que cree que existen para rebatir esos argumentos del autor. Para demostrarlas manifiesta por ejemplo las siguientes ideas: –cuando Dios habla en la Sagrada Escritura del «hombre» se sobreentiende y comprende también a la mujer; –Dios hizo a la mujer semejante a Adán para que éste no estuviera solo; –a todo ser vivo Dios le dio una hembra de su misma especie, por lo tanto igual al ser humano; –si el varón es de la especie humana y la mujer no, ésta sería una «bestia» y por lo tanto el ser que naciera de ella sería un monstruo como los engendrados por dos seres de distinta especie; –la mujer es «carne de su carne» y «hueso de su hueso» con capacidad de discernir y consentir, con raciocinio y voluntad (episodio de la serpiente); –el hombre y la mujer son distintos en sus facultades y en el cuer-



po a causa de la propagación –el motivo por el que la mujer está sujeta a la potestad del hombre es sólo porque Dios le creó primero...

Y para finalizar la extensa calificación el padre Toledo expone los tres motivos que encuentra para quemar o prohibir el libro. 1.º porque es una obra anónima y que no entretiene ni instruye. 2.º porque contiene innumerables proposiciones de todo tipo (capciosas, falsas, erróneas, absurdas, escandalosas, temerarias...), y sobre todo blasfemias. 3.º (y mucho más grave), porque también contiene auténticas herejías: «la mujer no es de la especie humana», «no necesita el Bautismo», «no forma parte de la Iglesia», «no es redimida por Cristo», «no hay castigo ni premio para ella puesto que no va a resucitar porque su alma muere con su cuerpo», etc.

«Ilmo. Sr. Con el mayor cuidado he visto un librito escrito en idioma francés impreso en Cracovia sin nombre de autor cuyo título es Paradoxa de las Mugerres, o por mejor decir sátira contra las mismas, y obedeciendo el precepto de V. S. diré mi sentir notando todos, o los más principales (parajes) de esta obra dándoles la censura teológica que se merecen, pero para esto de no suponer que si el asunto de este libro le tratase el autor sin abusar tanto de la Sagrada Escritura, torciendo el sentido genuino de ella, si se valiese sólo de razones naturales aún cuando fuese con argumentos falaces como era preciso fuesen para probar que la mujer no es de esta especie humana; podía pasar por diversión de una desbaratada fantasía y un delirio famoso, más uniendo el asunto con el fin que dice el autor que tiene en esta obra que es demostrar a los socinianos y anabaptistas el extravío de su secta en negar la consustancialidad de las tres divinas personas con sólo el apoyo de la Sagrada Escritura mal entendida y peor comentada arroja una vehemente sospecha de que el fin que tiene no es el que dice, sino usar de este artificio para satanizar a la Iglesia Católica, hacerse patente esta sospecha, no sólo por lo inconexo del asunto con el fin, sino por tres motivos que pone al folio 22 de su libro, motivo primero primera sospecha, es decir que la escritura es semejante a un campo o mejor una armería donde los intérpretes han tomado apoyo no para escribir lo que escriben sino para confirmar su sentir, que es decir que no se acomodan los intérpretes (sin excluir los sagrados) al sentido del Espíritu Santo expreso en la Sagrada Escritura sino que hacen que el Espíritu Santo se acomode a sus ideas. Motivo segundo para conocer que el autor de este libro es lobo con piel de oveja, es lo que dice antes desde el folio 11 hasta el 22 siendo así que mi asunto esta expreso en las palabras del apéndice de que el hombre es la gloria de Dios y su imagen, y la mujer es gloria del hombre. Rompe el autor en esta blasfemia herética contra la Católica Iglesia, contra toda esta claridad del Apóstol, contra todos los papistas (no se si solo los herejarcas llaman así a los hijos de la Iglesia Romana) se apartan, contradicen y no se avergüenzan de seguir lo contrario que San Pablo, como tendrá este autor por verdadera Iglesia a quien según su pérfido modo de pensar contradice al Apóstol. Tercer fundamento para sospechar mal del autor es reflexionar que el invento que dice

en su libro es igualmente contra luteranos, calvinistas, cuacaros y toda otra canalla de herejes, porque todos ellos no tienen más fundamento que la maliciosa errónea de la Escritura y no es como es tan limitado su celo que solo se extiende a los socinianos. Añádase a lo dicho que todo el fundamento de esta maligna obra le tomó el autor de una interpretación del Alcorán de Mahoma, que pone en una nota del folio 54. Las mujeres turcas de esta barbarie se creen dispensadas de toda práctica de religión, como hacer oración, entrar en las mezquitas y otras obras buenas porque están generalmente convencidas de que Dios las crió solo para el placer del hombre y, esta persuasión apaga en ellas todo sentimiento de virtud. Aunque bastaba lo referido, como no tener el libro nombre de autor, y abjurar de la Escritura Sagrada violentando su sentido, trayendo con falsedad a su intento los Santos Padres que ni así lo imaginaron, bastaba para que este libro se mandase quemar, o a lo menos prohibirse *in totum* por escandaloso, temerario, erróneo y por contener muchas herejías y fundamentos para basar más de las que expresa. Con todo se hace preciso para demostrar esta censura y su mérito ir repasando por folios los pasajes de esta obra, y descubrir las entrañas de este pez sármata.

El primer pasaje con que prueba el autor su desatinado asunto, que la mujer no es de la especie humana es con la misma formación de Eva. Solo de Adán dice Dios hagamos al hombre a mi imagen y semejanza, esto no dice de Eva, luego la mujer no es de la especie humana, no penséis (dice) que porque Dios dijo hagamos una criatura semejante a él se deba entender de la especie humana, porque aquel *simile sibi* se ha de interpretar, *conveniens sibi*, y no la creó para compañera sino para el fin de la propagación. Cada palabra es un desatino con abuso heretical del sagrado tesoro que Dios formó a la mujer para que Adán no estuviese solo. Es expreso del tesoro que la hizo semejante a Adán lo mismo, y que en su formación vio de la misma voz hagamos, pues si Eva no fuese de la especie humana no conseguía Dios su intento porque tan solo quedaría Adán en esta suposición, como con las otras bestias, si es Eva semejante a Adán es de la especie humana, porque sino se infería que Adán era bestia porque Eva lo era según el autor semejante a Adán. Para ser de la especie humana solo es necesario que sea animal racional o que tenga principio a raciocinar, y de siempre consta del Sagrado que Eva es carne de la carne de Adán y hueso de sus huesos, que se acuerda del precepto que discurre con la serpiente que tiene voluntad libre para consentir y discernir, en el mismo lance reconvenido Adán por Dios responde a la mujer que me diste por compañera, la llama mujer y no bestia como quiere el autor. San Buenaventura pone en términos la cuestión exponiendo el texto *fariamus ad uxorium simile sibi*. Si así es como Dios formó a Adán a su imagen y semejanza, ¿formó también a Eva y es de la especie humana?, y responde el Santo con todos los principios, así griegos como latinos, con el uniforme sentir de la Iglesia Católica que sí porque sino no sería semejante a Adán. Las consecuencias heréticas que de la aserción del autor se siguen inevitablemente son, si Eva no es de la especie humana no es capaz de precepto, ni Dios se le puso, y aun cuando se le pusiera no tendría ni se

sujetaría a pena por la transgresión e injustamente Dios la castigaría. Cada una de estas propuestas es una clara herejía y están en la exposición del autor arracimadas contra lo expreso en el Génesis y universal sentir de la Iglesia. Si Eva no es de la especie humana díganos el autor ¿de que especie es este animal? A todo animal sin razón crió Dios hembra de la misma especie y diciendo la escritura que la mujer es hembra de Adán ¿ésta no ha ser de la especie humana? Desdichado Adán que se le dio una bestia por mujer.

Insistiendo el autor en su despropósito vuelve a reflexionar en el texto, *non est bonus homines esse solum, fariamus ad uxores simile sibi*, y dice que no formó Dios a Eva para que acompañase a Adán, sino para que sirviese de instrumento para la generación y para esto no es precisa la semejanza en la especie humana, porque las causas instrumentales como es la pluma en el escribano, la sierra en el carpintero y el pincel en el pintor no es necesario que se parezca ni a la obra ni al artífice. La mujer es solo causa instrumental con lo que no necesita ser de la especie humana. Este autor se desentiende de toda racional filosofía que dice que la causa instrumental se distingue de la eficiente en que ésta contribuye con su sustancia a dar ser al efecto y aquella se queda fuera del efecto; en este particular son causas eficientes parciales el hombre y la mujer aunque de diverso modo, pero decir que la mujer es como un instrumento muerto y que nada contribuye a la generación es afirmar que solo el hombre engendra y de nada sirve la mujer, y si sirve es como bestia que no es de la especie humana, no podía este desatinado autor conocer que de este desatino se infiere que el hombre cohabitando con la mujer cometería bestialidad como si cohabitase con otra especie de bestia, y que el hombre que naciese de hombre y mujer sería un monstruo como lo es el engendrado de dos bestias distintas en especie. En la misma réplica de este autor el texto del Génesis está totalmente concluido; dice que es la mujer de la especie humana porque se la dio Dios a Adán por compañera para conversar, dar juntos gracias a Dios, gozar de las criaturas y dominarlas, luego si se la dio Dios por compañera para todos estos fines es de la especie humana, y consta esto expresamente del texto que no se la dio para la propagación. Un fin no se opone al otro, luego por el mismo fundamento que quiere el autor probar que la mujer no es de la especie humana se convence todo lo contrario, todo este pasaje es erróneo, temerario y herético; ocupa el autor en el dicho pasaje desde los folios primeros de su obra hasta el 28.

Las notas de este libro no son menos perniciosas que el libro mismo. La del número 11 es una proposición herética y dice así: no estoy obligado a creer sino lo contenido en las escrituras sagradas, cuando mas la tradición, sin que las decisiones de la Iglesia le merezcan algún respeto y según su sentir habla de lo contenido en la Sagrada Escritura atendiendo al sonido y no a la significación, y de aquí la arrogancia y habilidad del autor al decir que ni en el Viejo Testamento ni en el Nuevo consta que la mujer sea de la especie humana, luego este autor sigue el sonido de la letra que mata, según el Apóstol. En otra nota dice con la autoridad de un filósofo, que no nombra, que la mujer solo fue creada para el placer del hom-

bre, lo autoriza con una sentencia del Apóstol San Pablo entendida groseramente, el hombre, dice el Santo, es la imagen de Dios y la gloria de Dios, la mujer es la gloria del hombre y por consiguiente ni es imagen de Dios ni criatura de la especie humana.

Este texto lo entienden los Santos Padres como el del Eclesiastés: el Hijo sabio es gloria del Padre, es el hombre imagen de Dios y única obra de Dios, sin dependencia de criatura que tuviese proporción para tal fábrica, es expresión de sus atributos, y es gloria del artífice hacer una obra primorosa; la mujer es gloria del hombre porque concurrió con Dios a la fábrica de la mujer, y no sería gloria del hombre sino fuera perfecta en su línea, y aún cuando este texto se quisiera entender según la letra, ¿cómo podía inferirse de él que la mujer no es de la especie humana? Antes al contrario es la mujer gloria del hombre, luego es de la especie humana. Este fue el motivo de aquella expresión, *hoc est os ex, propter hoc relinquet homo patrum et matrum*, que es un afecto agradecido porque la había hecho de la misma especie y naturaleza. En esta sentencia como en muchas de sus cartas exhortaba el Santo Apóstol la sumisión que la mujer debía tener al hombre porque éste no fue formado a la mujer sino al contrario, y por ser primero en la creación le dio Dios la primacía y superioridad, mandando a la mujer estar sujeta a la potestad del varón. Nada dice ni significa San Pablo en las dichas palabras que sirva para afirmar ni negar que sea la mujer o no sea de la especie humana, aquí es donde el autor dice que los papistas son contrarios al apóstol, pues diciendo éste que Adán es imagen de Dios y criatura de la especie humana no afirma de la mujer lo mismo, como si fuera todo uno, no decirlo que negarlo. Este pasaje contiene proposiciones escandalosas, capciosas, temerarias, y en cuanto afirma que la Iglesia es contraria al Apóstol es proposición herética, como si dijera que la Iglesia es contraria al Evangelio. El sentir de la Iglesia con todos los Padres Griegos y Latinos como lleva dicho con el parecer del doctor Serafino, fue que la mujer en lo esencial no es menos imagen de Dios y de la especie humana que el hombre, no obstante que en las facultades del cuerpo participen diversamente y estén divididas entre hombre y mujer para efecto de la propagación. Cuando en las Escrituras habla Dios del hombre se entiende también de la mujer, en propios términos lo dijo San Cipriano en el libro *de disciplina et habitu virginum*. Como la mujer (son sus palabras) es porción del hombre y de él fue formada en las Escrituras habla Dios al hombre y mujer aún cuando no nombra más que al hombre porque son dos en una misma carne y en el hombre está entendida la mujer y en el hombre se significa. Aunque esta aserción del autor la mujer no es de la especie humana no es si no expresión condenada en algún Concilio, es a mi pobre juicio porque ninguno se ha atrevido a afirmarla tan de verás como ese autor aunque dice escribe de burlas pero no dice verdad, como contará por lo siguiente de su obra.

Al folio 28 trae por prueba de su desatino el capítulo 15 de San Mateo en que la mujer cananea llega al sanador, y pidiéndole la salud de su hija respondió el Señor *si est bonum somere panem filiorum est mitere canibus*, y dice el autor de este libro llamar Cristo perra a la cananea, un señor

tan manso y tan humilde que otra cosa es sino declarar que la mujer no pertenece a la misión del hijo de Dios y por consiguiente que para las mujeres no hay salvación y añade entendiendo bien esto mujeres que para vosotras no vino el hijo de Dios y vosotros maridos sabed que para vuestras mujeres no se hizo el reino de los cielos. Para notar los desatinos y errores que contiene este pasaje, se debe notar que muchas sentencias y palabras de la Sagrada Escritura no se han de entender en propia significación cuando éstas repugnan a la naturaleza y solo se entienden por similitud, y son verdaderas con relación a las cosas de donde se toman estos símiles. San Juan llamó generación a los que se iban a bautizar, Cristo se llama piedra, pastor David se llamó asimismo fundador y llama al hombre bestia porque no conoció su dignidad de donde se infiere que no es perra la cananea por naturaleza porque Cristo la llame así pues ¿por qué este desprecio?

Fheofilato dice que los gentiles hacían una vida impura y carnal como los perros y comían la sangre que se ofrecía a los ídolos, la lamían, dice San Juan Crisóstomo que es propio de los canes y esta es la razón de llamarla lo mismo con este nombre no porque lo fuese por naturaleza. Mas, no fue excluir a los gentiles de sus gracias decir no era enviado para ellos pues vino a redimir a todo el mundo sin distinción, como dice San Pablo, sino decir que primeramente venía a los que por ser del pueblo de Dios estaban en la alianza hecha por Dios con Abraham y después a los gentiles que no estaban en la casa de Dios como hijos, sino fuera como perros divertidos en sus lujurias, así lo explica San Agustín. El texto de San Marcos da claridad a lo mismo que quiso decir de que primero se salven los hijos de las gracias que el Señor puso en mis manos y después comerán los perros que están fuera, y es lo que decían después los príncipes de los apóstoles a los hebreos, a vosotros tocaba antes que a nadie predicaros la palabra de Dios pero porque nos convertimos a predicar a los gentiles. La humildad, fe y constancia venció a Cristo, a conceder su petición a la cananea. Este pasaje que comprende desde el folio 28 hasta el 39 contiene proposiciones absurdas de la Sagrada Escritura, temerarias y erróneas, y añadiendo lo que dice el autor a continuación que si la cananea no es perra, no habló lo mismo con verdad contiene también blasfemia herética.

Folio 36, dice el autor que la fe de la cananea y de las otras mujeres ni es, ni fue, ni pudo ser fe verdadera de la que dice el Apóstol que es una sola fe la que justifica al alma sino una fe como la hay en los demás. Una fe como la que se da a una historia. La fe de las mujeres es una fe mala, como se halla en los malos y hasta ahora no ha habido teólogo que asegure que en las mujeres hay única fe. Todas estas son expresiones heréticas contra las palabras de Cristo *si minem tantam fidem in Israel*, y contra el mandato mismo a los apóstoles cuando sin exclusión de hombre ni de mujer les dice *qui excediderit et baptizatus fuerit salvus erit*. La nota de este folio contiene dos herejías claras: 1.<sup>a</sup>, el infante o niño sin razón no es capaz de fe. 2.<sup>a</sup>, la fe depende de la razón, confunde los actos con los hábitos y niega por consiguiente que estos no se infunden en el bautismo. Cada palabra de este folio es clara herejía con ofensiva calumnia a

los teólogos y Santos Padres de la Iglesia, especialmente a San Agustín a quien cita nominando falsamente por su error.

Folio 41 niega que las mujeres sean de la propiedad de Adán y por esto en la escritura no se nombran de su propiedad las hembras, ni heredaban entre los hebreos, proposiciones falsas, temerarias y en la conciencia del autor de que no se salvarán, formalmente heréticas. Folio 42 dice que fue un grande oprobio la virginidad, maldecía Dios a la mujer que no dejaba en Israel algún infante, de esas proposiciones la primera es falsa porque si se mereció la indignidad alabanza de hebreos y gentiles. La 2.<sup>a</sup> es mala, irreligiosa y abuso del texto, porque el oprobio no era otra cosa lo que suena maldición, era solo a los casados pero a los que no eran casados los obligaba el 6.º precepto del Decálogo. Es verdad que no seguían por lo común el perpetuo celibato porque como esperaban al Mesías y Redentor del mundo cada uno deseaba que naciese de su familia, o que de la dicha de verle participase su proposita, y principalmente porque la vida casta había de bajar con el Hijo de Dios a la tierra por especial privilegio de su venida dicen muchos Padres de la Iglesia.

Desde el folio 44 a 51 continua el autor desatinando contra el sentir de la Iglesia, y hablando de los pecados de las mujeres; afirma que no son pecados reales sino que son como los defectos de las bestias de comerse un campo, tirar una coza, o derribar la carga, y que lo mismo que suena en la Escritura, tu fe te ha hecho libre, no hace relación a culpa alguna, sino a alguna enfermedad o trabajo temporal, de este modo deben entenderse las palabras de Cristo dichas a la Magdalena, te son perdonados tus pecados, y en las que dice que como mucho le fueron perdonados muchos pecados, y añade el autor que ni Cristo hizo en este particular más que lo que la Magdalena pedía era verse libre de siete demonio que la atormentaba, todos estos empeños del autor por ser fundados son temerarios, escandalosos para personas poco instruidas, erróneos por universalmente opuestos al sentir de los Santos Padres, blasfemos contra el Salvador, y formalmente heréticos por opuestos directamente a la Sagrada Escritura.

El pasaje siguiente merece la misma censura, toma ocasión el autor de unas palabras del Apóstol que dice que la mujer se salvará por el varón que pondrá en el mundo, que en inteligencia de los Santos Padres es decir que el que se salve se salvará por Jesucristo, que es por antonomasia el varón de la diestra de Dios. El autor entendiendo el texto según el sonido dice que ni las vírgenes ni viudas que no tuvieren hijos no tendrán parte en el Reino de los Cielos. En este folio prueba sin querer el autor lo contrario de su intento pues ya concede que se salvan las mujeres que tengan hijos y no siendo estas de distinta naturaleza que las que no los tuvieren serán de la especie humana como las primeras, porque de no serlo las primeras no se salvarían, o se ha precisado de decir que las bestias se salvarán, es un puro delirio, y aún es mayor, el que ha de decir al folio 51. Si atendemos a lo que dice la Escritura (son palabras del autor en tono de magisterio) hallaremos que tan lejos está de condenar los crímenes y malas obras de las mujeres que al contrario por ellas les da mil alabanzas. Raquel quito los ídolos de su pueblo y aunque fuese con el pretexto de que

no idolatrarse y de que fue hurto. Rebeca engaño a Isaac para que recayese la bendición y el mayorazgo en Jacob. Judit que escuetamente cortó la cabeza a Olofernes, la Escritura da a todas estas mujeres mil alabanzas por estas obras, y son otras tantas maldades, que es esto sino decir claramente que ¿a estas mujeres no es reprehensible la maldad? Este pasaje contiene dos blasfemias heréticas, una en decir que estas acciones fueron malas y otra en que como tales fueron a aprobación de Dios y dignas de alabanza.

Al folio 53 confirma el autor estas mismas blasfemias: las hijas de Lot por el incesto no son reprendidas y los hijos por menor crimen fueron mal-ditos. Trama incestuosa no es en la escritura culpada en comparación de Judas, y Cristo no quiso condenar a la mujer adúltera y añade el autor con atrevimiento que los emperadores romanos juzgaban por tan grande este delito que le hacían castigar de muerte, contiene blasfemias heréticas y en lo que dice que Dios aprueba la maldad es proposición formalmente herética contra la sentencia de David y es querer Dios la maldad juzgarla digna de aplauso.

Por no dejar el autor frase que no toque, dice que cuando los Apóstoles prohibían a los párvulos llegarse a la Madre de Cristo, era porque regularmente habría entre ellos algunas niñas y como estas no necesitaron salvador, ni se habían de salvar, era excusado. Esto es proseguir en su delirio porque no estaba tan lejos el mandato de Jesucristo en que dice, dejad los párvulos que vengan a mi porque de ellos es el Reino de los Cielos. Contiene abuso de la Sagrada Escritura. Folio 55 dice el autor que Cristo preguntado por los saduceos de que sería en la Resurrección una mujer que tuvo siete maridos, respondió que en el cielo no hay casamientos y que serán como Ángeles de Dios. De esta sentencia solo puede inferirse que no haciendo el fin de la propagación faltaran los matrimonios, lo que hace inferir al autor que las mujeres no resucitarán, que es proposición formalmente herética.

En el folio 56 vomita el autor horrendas blasfemias contra Cristo y su Madre Santísima y destruye el Misterio de la Encarnación. Dice que Cristo no reconoció que su Madre le pertenecía, ni que tuviese relación con él, pues dijo *quid mihi, et tibi* a la mujer en las bodas de Canaa, y que si María Santísima fue criatura humana fue por gracia no por naturaleza son ambas proposiciones blasfemas heréticas porque si nada contribuyó María Santísima de su naturaleza por el Misterio de la Encarnación no es Cristo Dios ni por consiguiente Redentor, decir que a María Santísima la llamó el ángel bendita entre las mujeres porque en aquella mirarse la hizo Dios la gracia de hacerla criatura humana es suponer que antes no lo era. Aquí el autor *sapit heresim* de Euthiques, Dioscoro, Nestorio y otros herejes, porque negaban la maternidad de Dios a María suponiendo que en este misterio no había tenido parte la humana naturaleza, y el todo se había obrado por ministerio de la gracia. Folio 66 niega la resurrección de la hija del príncipe de la sinagoga porque Cristo dijo no está muerta sino dormida para que no juzgasen que era resurrección verdadera y concibiesen las mujeres que allí estaba esperanza de eterna resurrección, hizo apartar a todos, se le pasó por alto al autor la mujer del archisinagogo que se halló

presente decir que esta no fue verdadera resurrección, es proposición herética como si negase la resurrección de Lázaro en que también dijo Cristo que dormía, debiendo entender por la similitud que estas muertes reales y verdaderas tenían en el sueño con relación a los que mueren para resucitar al fin del mundo.

Al folio 69 dice el autor que no tienen que gloriarse las mujeres por lo que hablan y racionan e infieren de aquí, que no son de la especie humana porque también habló y racionó la burra sin saber lo que decía, y porque así hablan racionan no se les da en nación alguna la magistratura porque les falta la razón. Esto no tiene censura de oficio sino la falsedad de que hablo por si la burra de balar y no como mero instrumento, y es igualmente delirio de autor como toda la obra. Folio 72, dice esta proposición, lo que constituye al hombre en criatura racional o de la especie humana es la noticia que tiene de Dios, y así como la divinidad comunicada a Jesucristo por su Padre no le hace tener que ser divino, la noticia dada a la mujer por el hombre no la hace criatura humana; es proposición herética del arrianismo y niega la consustancialidad del Hijo con el Padre en las divinas personas que para su asunto nada conducen.

Por todo lo dicho soy de parecer (salvo el de V. S.) que este libro debe mandarse quemar, o a lo menos prohibir *in totum* por tres razones. Por no tener nombre de autor, por insulso para diversión y totalmente inútil para la instrucción, que es la 1.<sup>a</sup>. La 2.<sup>a</sup> y más grave porque contiene con expresión proposiciones sin número, respectivamente capciosas, erróneas, escandalosas, temerarias, *sapientes heresim* y heréticas formales. La tercera gravísima, por las herejías que anteceden y que inevitablemente se infieren: la mujer no es de la especie humana, luego no es capaz de Bautismo, no es porción de la Iglesia, no la redimió Jesucristo, no es capaz de merecer, ni desmerecer, para ella no hay castigo ni premio eterno porque no ha de resucitar, su alma muere con su cuerpo, y libremente puede entregarse a las bestias. Quien las enseñe lo contrario a lo de la Iglesia, las engaña; sus milagros los aprueba la Iglesia en su beatificación y canonización; todo es falso, como que están en el cielo. Así lo siento, y juzgo en este convento de capuchinos de San Antonio, a 10 de marzo de 1779.

Beso la mano de Vuestra Ilustrísima. Fray Agustín de Toledo. Calificador».

El mismo día que firma la calificación y con un escrito aparte se la remite al secretario de la Inquisición de Corte, don José Benito del Cerro, haciéndole además la consideración de que la delación de la obra es un verdadero informe de calificación, pues literalmente dice:

«Muy señor mío y mi dueño, remito a usted el libro Paradoja de las mujeres con mi censura y la del delator. Hágame usted el favor de presentarla a los Señores y mandarme lo que sea de su agrado. Interim quedo rogando a Dios... Su afectísimo capellán...»



En cumplimiento de ello, el 12 de marzo de 1779, el secretario presenta la censura de Agustín de Toledo en el Tribunal de Corte. Los inquisidores Escalzo y Loygorri ordenan ese día que se remita la obra para una nueva calificación al padre José de León, con copia de la primera censura sin revelar el nombre del censor, *supreso nomine*. Al siguiente día, José Benito del Cerro, por orden del tribunal envía al segundo censor el libro *Paradoja de las mujeres*, con la copia de la censura ya emitida, para que éste la examine y añada lo que considere digno de su oficio, y le indica que cuando acabe su tarea devuelva todo al tribunal.

El día 24 de ese mismo mes de marzo, el padre José de León formula la segunda censura. El dictamen de este calificador no coincide con el del primero (ni con la delación), y aunque recomienda prohibirlo, en realidad no encuentra en el libro *Paradoxe sur les femmes* tanto peligro, pues él cree que toda la obra está escrita en plan jocoso, satírico y burlesco, como lo demuestra el hecho de que ya desde el principio de la misma se le da el título de «Entremès<sup>91</sup> pour les femmes».

«Ilmo. Sr. He leído con reflexión el librito intitulado *Paradoxa sur les femmes*, y hallo que todo está sembrado de proposiciones heréticas. No podía esperarse otra cosa de una obra en que se pretende probar que las mujeres no son de la especie humana, que Jesucristo no padeció por ellas, y que son incapaces de la vida eterna.

Por ser estas herejías tan claras y por estar tan repetidas, no juzgo necesario señalar las páginas en que se hallan, porque sería necesario copiar casi toda la obra y molestar con la lección de esta censura.

Yo no creo que el autor hable seriamente, sino que ha querido componer una sátira jocosa contra los herejes, y eso parece que da a entender al principio de la obra, que dice así: *Entremes pour les femmes*. Lo mismo dice el prólogo y el primer párrafo muestra también lo propio; en él da a entender el autor que va a hablar como garmaza o como bárbaro, que es lo mismo. El estilo no deja de ayudar algo para esta creencia.

El fin pues que se propuso el autor fue satirizar y burlarse de los herejes que interpretando a su arbitrio la escritura, están muy satisfechos de que es verdadera su creencia; haciéndoles ver que con la escritura interpretada de esta suerte no hay desatino que no pueda defenderse, hallando en ella autoridad y apoyo. Por eso dice en el primer párrafo que los que niegan la divinidad del Espíritu Santo, deberán negar también que las mujeres son de la especie humana, que Jesucristo murió por ellas y dando a entender que no hay más razón para negar aquello que para negar esto.

---

<sup>91</sup> Según el *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico* de Corominas, Madrid, 1980, el vocablo «entremés» quizá procede del francés antiguo *entremès*, que queda fijado a mediados del siglo XVI en el sentido definitivo de pieza dramática jocosa y breve intercalada en una obra seria.

Más claro lo da a entender en la pag.15 en donde dice así: ‘Los herejes, que han negado la divinidad de Jesucristo, aunque bien probada en la escritura, hubieran negado con más fundamento que las mujeres fuesen criaturas humanas; pues que la escritura les hubiera sido más favorable sobre este asunto. Si sostienen que, aunque ellas no sean comprendidas expresamente en este nombre Hombre, lo son a lo menos implícitamente, ¿qué se podrá concluir de esto? Podremos decir por esto que son semejantes a los hombres? No por cierto. De aquí toma pie el autor para ir siguiendo su obra. En lo que se conoce que no fue otro su animo sino componer una sátira contra los herejes.

Si esto es así, como yo presumo, no merecen censura las proposiciones contenidas en esta obra, antes bien cuanto mayores sean los desatinos que en ella dice tanto es más útil para su intento y más digna de elogio; pero como no es fácil que todos lo entiendan como sátira, antes serán muchísimos los que crean que es todo dicho con seriedad, no dudo que a muchos servirá de escándalo y tropiezo.

Este es mi parecer y *salvo meliori*, en esta casa de Clero Reglares Ministros de los enfermos. Madrid 24 de marzo de 1779. José de León».

Esta corta y concreta segunda censura<sup>92</sup>, al ser diferente de la delación y sobre todo de la amplia primera calificación<sup>93</sup>, plantea dudas a los inquisidores sobre si este calificador estima que la obra debe o no prohibirse. No tiene un último y determinante párrafo como el que se contiene en la otra acerca de las tres causas que encuentra el primer calificador como motivos suficientes para su prohibición. Por ello los inquisidores ordenan al secretario que envíe una carta al censor León para que añada a su censura su parecer sobre si se debe o no prohibir la obra en cuestión.

Acatando el mandato, Mariano de Blancas el día 27 le devuelve el librito al segundo padre calificador y le ruega que según la censura ya dada anteriormente, dictamine ahora sobre la prohibición o no prohibición de «la obrita» y se sirva de nuevo remitirle todo (incluso esta misma carta en la que se le pide su dictamen). A tal requerimiento, y ese mismo día el padre León contesta que la obrita como «*contiene proposiciones que a muchos pueden servir de escándalo y tropiezo, debe prohibirse enteramente*».

Quince días después de recibido, el 12 de abril de 1779, el secretario certifica que en el Tribunal de la Inquisición de Corte, estando en su audiencia de

<sup>92</sup> O tercera si se considera a la delación como una «auténtica» calificación.

<sup>93</sup> «Las censuras que se han conservado, más que divergencias en la opinión debidas a la pertenencia a diferentes escuelas teológicas, revelan las muy marcadas diferencias que, en cuanto a calidad intelectual, presentan los calificadores. Muchos son personas de mediocre cultura, que no hablan ni leen ninguna lengua extranjera, siendo así que la mayoría de los libros sometidos a los diferentes tribunales durante el siglo XVIII se hallan escritos en francés...», DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura...*, pp. 58-59.

la mañana los señores inquisidores –licenciado don José Escalzo y doctor don Bernardo Loygorri–, y habiendo visto todo el expediente formado para censura del libro en dozavo intitulado *Paradoxe sur les femmes, ou l'on táche de prouver qu'elles en sont pas de l'espece humaine*, en idioma francés, impreso en Cracovia en el año de 1766, y sin nombre de autor, declaran que «les parece que en el primer edicto prohibitivo de libros se debe incluir éste, con la calidad de que no puedan leerle ni aún los que tienen licencia para retener y leer libros prohibidos, y que se remita a los señores del Consejo».

A los cuatro días, los señores inquisidores Merino, Mollinedo, Sánchez, Carrillo y Otero fallan que se prohíba aún para los que tengan licencia de leer libros prohibidos y que se anote para el primer edicto, en el que se incluirá con todas las «calidades» que le da el primer calificador y que son esas tres razones o motivos que se contienen en el magnífico último párrafo de la primera calificación, que sin duda son rotundas y determinantes para la prohibición absoluta de la obra.